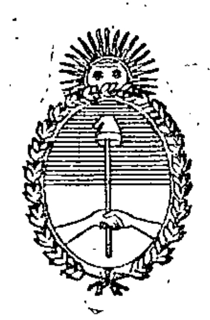
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2

CONTRATOS SOCIALES Y JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 5 de enero de 1984

NUMERO

25.336

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

JORGE D. BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392 4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423 1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$a 1,60

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LOPEZ Y BAÑA
SOCIEDAD ANONIMA

(Registro 92.520): Se hace saber por un día que López y Baña Sociedad en Comandita por Acciones en Asamblea General Extraordinaria Unánime del 10 de enero de 1983 resolvió: a) Aumentar el capital social a $ 120.000.000 (Ley Nro. 18.188) mediante capitalización del Revalúo Ley Nº 19.742 por $ 119.860.000 (Ley Nº 18.188) y b) Transformar a López y Baña Sociedad en Comandita por Acciones en Sociedad Anónima en base al Balance Especial de Transformación al 31 de marzo de 1982, adoptando la denominación de López y Baña S. A. A los efectos de cumplimentar el artículo 10 de la Ley Nº 19.550, se informa: 1) Breogan S.C.A., domicilio legal Avenida Santa Fe 3778, Capital Federal. Perfecto López Romero, 43 años, casado, argentino, abogado L. E. 4.305.819 Güemes 3365, Capital. — Héctor Remigio Baña, 48 años, casado, argentino, comerciante C. I. Policía Federal 2.518.533 Pirovano 764 Martínez, Buenos Aires. — Aurea Pose de Baña, 73 años, viuda, española, ama de casa. C. I. Policía Federal Nro. 2.416.726 Avenida Santa Fe 2918, 2º 4, Capital. — 2) Escrituras Nº 186 del 30 de marzo de 1983 y Nº 773 del 7 de octubre de 1983 pasadas ante el escribano Marcelino H. Campana a los folios 385 y 1.651, respectivamente, del Registro Notarial 566, de esta Capital. — 3) LOPEZ Y BAÑA S. A. — 4) Avenida Santa Fe 3778, Capital Federal. — 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades, dentro o fuera del país: a) Inmobiliaria - Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, arrendamiento administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos suburbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — b) Inversora - Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuentos de prenda o cualquier otra de las permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. — c) Importadora - Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general; maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. — 6) 23 de junio del año 2068. — 7) $ 120.000.000 (Ley Nº 18.188), representado por 120.000.000 de acciones ordinarias al portador de 1 peso valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. — 8) A cargo de un Directorio compuesto por uno a seis miembros por tres ejercicios. — Presidente: Perfecto López Romero. — Vicepresidente: Héctor Remigio Baña. — Directoras: Gloria Francisca Romero de López y Aurea Pose de Baña. Síndico titular: Manuel Antonino Rico. — Síndico suplente: Jacobo Zelzman, ambos por un ejercicio. — 9) Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso, individualmente, o dos Directores actuando conjuntamente. — 10) 31 de marzo de cada año.

La Apoderada.

$a 343 — Nº 85.638

JUMACAU
SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima: Juana Rosa Ledesma de Quesada Zapiola, argentina, casada, comerciante, nacida el 4 de febrero de 1921, L. C. Nro. 0.415.806, Paraguay 2019, Capital Federal. — Manuel Alfredo Alvarado Ledesma, argentino, casado, nacido el 1º de febrero de 1952, licenciado en economía, D. N. I. 10.155.503, Eduardo Costa 2820, Martínez, provincia de Buenos Aires. — Carlos Alberto Cazenave, argentino, casado, nacido el 28 de mayo de 1943; contador público nacional, L. E. 4.417.252, Paraguay 2019, piso 5º, J. Capital Federal. — 2º) Escritura 772 de fecha 28 de setiembre de 1983. — 3º) JUMACAU S .A. — 4º) Ciudad de Buenos Aires, Paraguay 2019, piso 5º, "J". — 5º) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, viñedos, tambos cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Comerciales: Compra venta, importación, exportación y distribución de frutos del país, y comercialización del producto de su actividad agropecuaria. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital en sociedades o particulares, comprar, vender, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar créditos con o sin garantía o cualquier otra forma de las permitidas por la ley, con excepción de las reglamentadas por la Ley de Entidades Financieras ni otras por las que las que se requiera el concurso público. — 6º) Cincuenta años (50) desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º) Capital: $ argentinos 100.000 cien mil pesos. — 8º) Directorio de tres a cinco miembros con mandato de un año; sindicatura un Síndico titular, uno suplente por un año. Presidente: Carlos Alberto Cazenave; Vicepresidente: Manuel Alfredo Alvarado Ledesma. — Directora: Juana Rosa Ledesma de Quesada Zapiola. Síndico titular: Marcelo Condomi Alcorta; Síndico suplente: Juan Esteban Fernández. — 9º) Presidente de Directorio o el Vicepresidente, en forma indistinta. — 10) 31 de enero de cada año.

E. Presidente.

$a 217 — Nº 47.558

PAGARMAS
SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de Constitución: 9/11/1983. Estatuto Modelo. Socios: Carlos Alberto Masimiani, argentino, nacido el 17/5/1948, comerciante, L. E. 8.274.071, casado y María del Carmen Paeta de Masimiani, argentina, casada, nacida el 19/10/1949, comerciante, L.C. 6.174.264, ambos domiciliados en Av. 11 de Septiembre 3505, Victoria, Partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As.; Irma Ana Baumann de Paeta, argentina, nacida el 13/9/1916, ama de casa, casada, L.C. 0.268.582, domiciliada en Maximino Perez 1185, San Fernando, Pcia. de Bs. As.; María Cristina Paeta, argentina, nacida el 29/9/1947, empleada, soltera, D.N.I. 5.649.232, domiciliada en Haedo 2116, Beccar, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As.; Alicia Irma Paeta de Cupolo, argentina, nacida el 1º/7/1951, casada, L.C. 6.526.166, docente, domiciliada en Marconi 3275, Beccar, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As. y María Clementina Maximiani de Carrizo, argentina, nacida el 16/6/1924, casada, D.N.I. 4.326.517, ama de casa, domiciliada en Estanislao Diaz 257, Dpto. 7, San Isidro, Pcia. de Bs. As. — Denominación: "PAGARMAS SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio Social: Oro 2568, piso 2º, Dpto. 9, Cap. Fed. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Dedicarse a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, incluso la forestación; la realización de toda clase de cultivos, plantaciones y forestación; la reproducción, cría, preparación y engorde de ganados; la explotación de establecimientos de avicultura, tambos, granjas y toda clase de animales con fines comerciales; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, útiles y accesorios para la actividad agropecuaria, en cualquiera de las etapas de la explotación industrial, y c) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos derivados de la explotación agrícola-ganadera y forestal. Capital Social: Un millón de pesos argentinos. Plazo: 99 años, a contar de la fecha de su inscripción en el R.P.C. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Organización de la Representación: Un Directorio de uno a cinco miembros con mandato por dos ejercicios, los síndicos por un ejercicio. La representación Legal: El Presidente o el Vicepresidente en su caso. Directorio y Sindicatura: Presidente: Carlos Alberto Masimiani; Vicepresidenta: María del Carmen Paeta de Masimiani; Directora suplente: María Clementina Maximiani de Carrizo; Síndico titular: Jorge Luis Scusería; Síndico suplente: Néstor Santiago Scusería.

El Gestor.

$a 252 — Nº 85.585

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5/1/84
16 páginas

UNISOL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 276 de fecha 14|12|1983, pasada al folio 795 del Registro Nº 111, de Capital Federal, se formalizó el aumento de capital y la reforma de estatuto de UNISOL S. A., que sancionara la asamblea del 26 de agosto de 1983. La reforma consiste en: Capital: Se fija en la suma de $a 2.000.000 representado por 1.999.000 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos y 1.000 acciones ordinarias al portador de clase B de un voto cada una y todas ellas de $a 1 valor nominal cada una. Fiscalización: Estará a cargo de un Síndico titular o de una Comisión Fiscalizadora compuesta por 3 Síndicos titulares, según lo resuelva la asamblea. Se elegirá igual número de suplentes. Todos durarán un ejercicio en sus cargos. Asimismo se faculta a la asamblea para optar por la formación de un Consejo de Vigilancia en reemplazo de la Comisión Fiscalizadora. Dicho consejo estará constituido por 3 accionistas titulares. Se podrá elegir suplentes. Durarán un ejercicio en sus cargos y podrán ser reelegidos. La asamblea debe designar entre sus miembros un Presidente que tendrá la representación del Consejo. Se elije un Consejo de Vigilancia integrado por: Presidente: Juan José Pini y Vocales: Aram Anasal y Berc Kevorkyan.

El Escribano.

$a 147 — Nº 85.670

LUBRIELF

SOCIEDAD ANONIMA

Conforme al artículo 10º de la Ley Nº 19.550, se comunica que por escritura del 17 de noviembre de 1983 otorgada en el Registro Notarial Nº 119 a cargo del Escribano Ricardo Ferrer Reyes, se constituyó la sociedad adoptando el siguiente estatuto: 1) Socios: Societé Anonyme des Huiles Renault S. H. R., Petrolivos S. A. y Julio Miguel Costa Paz, 36 años, casado, argentino, domiciliado en Av. del Libertador 734, piso 2º, dpto. "A", Capital Federal, C. I. Nº 5.773.355. 2) Denominación: LUBRIELF SOCIEDAD ANONIMA. 3) Domicilio: Lavalle 774, piso 7º, "28", Capital Federal. — 4) Objeto Social: el objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, la elaboración y comercialización de lubricantes y grasas, sus componentes y afines y su importación y exportación. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones así como para realizar todos aquellos actos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. — 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6) Capital Social: es de pesos argentinos 200.000.— representado por 20.000 acciones de valor nominal pesos argentinos 10.—, cada una, de las cuales 6.800 acciones serán de la clase "A", 6.600 serán de la clase "B" y 6.000 serán de la clase "C". — Las acciones estarán divididas en tres clases designadas como clase "A", clase "B" y clase "C", que gozarán de los derechos que estos estatutos otorgan a cada clase. — Todas las emisiones de acciones mantendrán siempre la misma proporción original de acciones y votos entre las clases "A", "B" y "C". — Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables. — Cada acción confiere derecho a un voto, cualquiera sea la clase a que corresponda. — Se establece como condición para cada suscripción que el suscriptor deberá constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires, comunicándolo al Directorio de la Sociedad, a fin de que dicho domicilio sea asentado en el Libro de Registro de Accionistas. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — 7) Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, y hasta de tres miembros suplentes. — El término de su elección es de tres ejercicios. — Los grupos de acciones tendrán derecho a la designación de una misma cantidad de directores titulares y de un director suplente que se incorporará al Directorio en caso de impedimento o ausencia de un titular del grupo que corresponda. — La representación legal de la Sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente. — 8) Fiscalización: estará a cargo de un Síndico Titular designado por el término de 1 año. — La Asamblea también elegirá un suplente por el mismo término. — Tales designaciones se efectuarán en base a la proposición que efectúen los grupos de accionistas. — El derecho de formular tal propuesta será ejercido alternativamente cada año por cada uno de los grupos de accionistas, correspondiendo la propuesta para el primer ejercicio a los accionistas del grupo "A" la del segundo a los del grupo "B", la tercera a los del grupo "C" y así sucesivamente. — 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. — Designación del Directorio: Presidente: Enrique Marcelo Alvarado; Vicepresidente: Julio Miguel Costa Paz; Director Titular: Yves Le Gouar; Directores Suplentes: Luis Alberto Robredo; Roberto Armando Lorenzi y Jorge Luis de Ridder; Síndico Titular: Jorge Angel Anzovino; Síndico suplente: Carlos Portela.

El Apoderado.

$a 187 — Nº 85.507

PATINAJE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura pública de fecha 21.11.1983, se constituyó la sociedad denominada PATINAJE S.A., adoptando el Estatuto Modelo de Sociedad Anónima creado por Resolución I.G.P.J. Nº 3|79. Socios: Miguel Pozuelo Ramos, español, nacido el 22.8.1940, casado, industrial, C. I. P. F. número 10.865.105, domiciliado en Cochabamba 429, piso 4º "A", de Capital Federal y Víctor Manuel Shocron, argentino, nacido el 13.8.1933, casado, comerciante, L.E. 4.102.233, domiciliado en Avda. del Libertador 1962, piso 8º, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires. Domicilio: Cochabamba 423, piso 4º, Dpto. "A", de Capital Federal. Objeto: Explotación de pistas de patinaje sobre hielo y confiterías, "shopping-center", así como también negocios dedicados a la compra, venta, de artículos e indumentaria deportiva. Capital Social: $a 100.000. Administración: Presidente: Víctor Manuel Shocron; Vicepresidente: Miguel Pozuelo Ramos. — Duración en sus cargos: dos ejercicios. Fiscalización: Síndica titular: María Verónica Miranda de Lima y Síndico suplente: Jorge Raúl Cello Zambrano. — Duración en sus cargos: un año. Representación Legal: Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Duración: 99 años, contados desde su inscripción.

El Apoderado.

$a 140 — Nº 47.531

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31.10.83 que pasó a cuarto intermedio hasta el 9.11.83 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31.10.83 "COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" aumentó el capital social de la suma de $ 41.359.819.280 Ley 18.188 equivalentes a $a 4.135.982 a la suma de $a 45.500.000 y modificó los artículos 5º y 16 del Estatuto Social, los que quedaron redactados a saber: "Art. 5º: El Capital Social es de $a 4.135.982 y está representado por acciones valor nominal $a 1 cada una. El capital social puede ser aumentado sin límite, de acuerdo a la modificación de la Ley 22.686 del art. 188 de la Ley 19.550". "Art. 16: En garantía de su gestión los directores depositarán en la Sociedad $a 100 en efectivo o títulos valores públicos o privados, computados a su valor nominal. Dicha garantía no podrá ser retirada hasta seis meses después de terminadas las funciones del director que las depositó", resolución que fue elevada a escritura pública bajo Nº 292 Fº 1.059 del 17.11.83 Registro 118.

El Escribano.

$a 133 — Nº 47.542

COCOTEX

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día el siguiente aviso: La sociedad adopta el estatuto modelo I. G. P. J. 3|79. — Socios: Oscar José De Leonardis, argentino, casado, industria nacido el 5 de marzo de 1936, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 3.262.9|6, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2379, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Norberto Silvano Maniglia, argentino, casado, industrial, nacido el 29 de agosto de 1942, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 5.007.155, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú 3414, piso 7º, departamento 18, de Capital Federal. — Fecha del Instrumento de Constitución: 5|12|1983. — Denominación: COCOTEX SOCIEDAD ANONIMA. — Domicilio Social: Trelles 2787, Capital Federal. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación de artículos textiles; terminados o semielaborados, sus materias primas y las maquinarias, repuestos, accesorios y demás implementos para la fabricación de indumentaria; el ejercicio de representaciones, comisiones y|o consignaciones afines a esta actividad. La instalación y|o explotación de negocios dedicados en general o particular a dichas actividades, así como la adquisición de patentes y|o marcas extranjeras o nacionales procedimientos o modelos industriales y su negociación. — b) Industrial: la producción, fabricación, elaboración, tejido y teñido de productos para la fabricación de indumentaria, así como de artículos de indumentaria. — Capital Social: Cien mil pesos argentinos. — Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Presidente: Norberto Silvano Maniglia. — Vicepresidente: Fabián Antonio De Leonardis. Directores titulares: Carmen Pugliese de De Leonardis y Ana María Ferrando de Maniglia. Síndico titular: José Carlos Juan Di Natali. Síndica suplente: María Josefina Marcovecchio de Di Natali. — Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

El Apoderado.

$a 238 — Nº 47.562

RUBEN C. PUGGIONI

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura número 305, de fecha 14 de noviembre de 1983; acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 1983, de la sociedad anónima denominada RUBEN C. PUGGIONI S.A., que decide modificar el objeto de la sociedad y la consecuente reforma del estatuto: Reforma: Artículo 3º) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, fabricación, importación exportación, consignación y representación de toda clase de materiales, herramientas, artículos y elementos dedicados a la industria, del agro. — Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, explotación, locación, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, loteo, administración y construcción de toda clase de inmuebles y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal y dedicarse a la formación, promoción y administración de consorcios de Propiedad Horizontal. — Agrícola Ganadera: Operaciones agrícolas ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, el cultivo de cereales y oleaginosas, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura y tambo, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluso fertilizantes, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y explotación de los mismos; b) Compra, venta y arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; c) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compra, venta de cereales, semillas, forrajes, oleaginosas y|o subproductos derivados de cualquiera de ellos. d) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, importación, transporte, comercialización y acopio de cereales, oleaginosos, semillas, incluyendo la molienda, así como la industrialización de aceites vegetales y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, la compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

El Presidente.

$a 287 — Nº 47.491

PUERTA DE CUYO CONFECCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día la constitución de PUERTA DE CUYO CONFECCIONES S.A., con sede legal en Montevideo 757, piso 2, Capital: Según escrituras Nº 125 del 16.8.83 y 164 del 17-10-83, pasadas ante el Registro 1230. — Integrantes: Eduardo José Bernardi, 65 años, C.I.P.F. 2.435.621, sito Juncal 3102, 5º B Capital; Rodolfo Francisco Pascual, 54 años, C.I.P.F. 4.620.478, Santa Fe 3788, piso 8º A, Capital; Aníbal Eduardo Bernardi, 23 años, D.N.I. número 12.601.104, Juncal 3102, piso 10 B, Capital; Edgardo Héctor Etchecopar, 61 años, C.I.P.F. 1.890.459, San Irineo 147, piso 8º A, Capital, todos comerciantes y Héctor Angel Pita, contador público, 30 años, D.N.I. 10.741.982, Caseros 3266, Villa Ballester, Bs. As., siendo todos argentinos y casados. — Objeto Social: Por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero. — a): Industrial: Producción, elaboración, transformación y procesamiento de hilados, tejidos naturales y|o artificiales y|o sintéticos y confección con los mismos de prendas para uso industrial, de la indumentaria y deportivas, así como también de cuero pieles, plásticos y goma en forma natural y|o artificial y|o sintético y confección con los mismos materiales de calzados y prendas para uso industrial, la indumentaria, deportivas, marroquinería, artesanía, adornos y derivados de ellos. — Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, envasamiento, importación, exportación, intermediación y consignación de hilados y tejidos naturales y|o sintéticos, de prendas para uso industrial, indumentaria deportiva, marroquinería, artesanía, adornos y derivados de ellos. — Capital Social: $a 12.000, aportando Eduardo José Bernardi $a 5.280. — Rodolfo Francisco Pascual $a 2.200. — Héctor Angel Pita $a 2.200. — Aníbal Eduardo Bernardi $a 1.160 y Edgardo Héctor Etchecopar $a 1.160. — Integrando en este acto el 25 % y el saldo en 2 años. — Cierre del Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. — Directorio: Presidente: Eduardo José Bernardi; Vicepresidente: Rodolfo Francisco Pascual; Directores Titulares: Héctor Angel Pita, Aníbal Eduardo Bernardi y Edgardo Héctor Etchecopar — Síndico Titular: Héctor Amado Lima 52 años, contador público, casado, D.N.I. 8.396.806, Juncal 3102, 5º B y Síndica Suplente: Dora Susana Paley, 39 años, abogada, casada, C. I.P.F. 5.006.906, Senillosa 59, piso 1º D, ambos de Capital. — Todos sus integrantes son argentinos. — Se adoptó el estatuto modelo Resol. Nº 3|79.

El Presidente.

$a 231 — Nº 47.484

FERRETERIA INDUSTRIAL BOTTERO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura del 2 de diciembre de 1983, se constituyó la sociedad FERRETERIA INDUSTRIAL BOTTERO S.A. — La sociedad adopta el estatuto modelo de la I.G.P.J Resol. Nº 3|79: Osvaldo José Bottero, casado, argentino, comerciante, nacido el 12-5-43, C.I. 5.001.341, domiciliado en El Ceibo 431, Haedo, Pcia. Bs. As. y Osvaldo Vicente Grandinetti casado, argentino, comerciante, nacido el 21.11.34, C.I. número 3.352.575, domiciliado en Bahía Blanca 5070, Cap. Fed. — Domicilio Social: Av. Francisco Beiró 4674, Cap. Federal. — Objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería industrial y naval, herramientas y maquinarias y sus respuestos y accesorios para la industria: el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones vinculados a los mismos; b) Industriales: Por la fabricación y reparación de herramientas y maquinarias, sus respuestos y accesorios, de ferretería industrial y naval. — Capital social es de $a 300.000. — El ejercicio social cierra el 31|7 de cada año. — Duración: Es de 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Administración a cargo de 1 a 5 miembros con mandato por 3 años. — Representación Legal: Corresponde al Presidente o Vicepresidente, en su caso. — Presidente: Osvaldo José Bottero; Vicepresidente: Osvaldo Vicente Grandinetti; Directores Titulares: Oscar Zarlenga, Mónica Zulema Tubio de Bottero y Ana Haydée Rodríguez de Grandinetti; Síndico Titular: Raúl Oscar García; Síndico Suplente: Norberto Jorge Volpe.

El Apoderado.

$a 175 — Nº 47.479

NYLJET

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día la constitución de NYLJET S.A., con sede legal en Parral 115, piso 5º, Dpto A, Capital, todo según escritura Nº 331, pasada al folio 834, del Registro 137, el 9|11|83. — Objeto Social: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero a fabricación, compra, venta, importación y exportación de tejidos de fibras naturales y sintéticas, su teñido, plastificado y|o impermeabilizado, encerado, texturizado, retorcido, encolado y urdido de hilados en general; fabricación y venta de paraguas, parasoles, bolsos, valijas, carpas, artículos de marroquinería y camping, su importación y exportación. — Plazo, duración 99 años, desde su inscripción. — Integrantes Juan Carlos Sanguinetti, 48 años, L.E. 4.145.604, sito Campichuelo 900, piso 1º y Héctor Eugenio Francisco Sanguinetti, 44 años, L.E. número 4.287.834, Avenida del Libertador 4666, ambos argentinos, casados, industriales y de Capital Federal. — Capital Social: $a 250.000 en 250.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por cada una y de $a 1 c|u. — Integran este capital en partes iguales aportando en este acto el 25 %. — Directorio: Presidente: Juan Carlos Sanguinetti; Vicepresidente: Héctor Eugenio Francisco Sanguinetti; Directores: Nora Beatriz Sanguinetti, 22 años, soltera, contadora pública nacional, D.N.I. 14.027.301, Campichuelo 900, piso 1º y Guillermo Fernando Juan, 50 años, casado, empleado, L.E. 4.094.478, Parral 115, piso 5º, Depto. A, ambos argentinos y de Capital Federal. — Cierre del Ejercicio: El 31 de octubre de cada año.

El Autorizado.

$a 154 — Nº 47.483

HOLIDAY TOURS
SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 280, de fecha 18 de octubre de 1983, acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 1933, número 6. de la sociedad anónima HOLIDAY TOURS S.A.; unánime que decide: 1º) Aumento de capital: en la suma de $a 36.000. — 2º) Emisión de acciones al portador de $a 100 cada una, con derecho a un voto y reforma de Estatuto: Reforma: Artículo 4º) El capital social es de $a 40.000.

El Presidente.
$a 49 — Nº 47.492

TRADIMEX
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se comunica que por escritura del 29 de agosto de 1983 y resuelto por la Asamblea celebrada el 15|7|83 "TRADIMEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" aumentó el capital social en la suma de pesos argentinos 4.120.000 y se modifica el Art. 5º: Capital social es de $a 4.500.000 representado por acciones ordinarias al portador de $ 10 cada una.

El Autorizado.
$a 42 — Nº 85.531

ACLARACIONES

PANAMERICA DE PLASTICOS
S.A.I.C.

En la edición del: 29 de noviembre de 1983, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error:
En el texto:
Donde dice:
"... dispuso aumentar el ca- la suma de $a. 22.600.000 a $a. 142.400.000, la suma de $a. 22.600.000 a $a. 142.400.000
Debe decir:
"... dispuso aumentar el capital social con reforma de Estatuto de la suma de $a. 22.600.000 a $a. 142.400.000 ...
e. 5,1 Nº 81.946 v. 5|1|84

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

PAREJA
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber por un día que por Asamblea de fecha 28 de octubre de 1983, la Sociedad Pareja S.C.A., resolvió su transformación en Sociedad Anónima, continuando con su actividad comercial, bajo la denominación de Pareja S.A. El acta de dicha Asamblea fue protocolizada por escritura de fecha 19 de diciembre de 1983, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Alejandro A. Tachella Costa. La Sociedad continúa con sus mismos socios. Los artículos primero y tercero, quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: Con la denominación de Pareja S.A. continúa funcionando la sociedad denominada PAREJA S.C.A., que fuera constituida el 16 de junio de 1959. Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Agropecuario: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícola-ganaderos; destinar campos a la explotación y producción ganadera, frutícola, forestal, cerealista y hortícola. Comercial: Compra-venta, acondicionamiento y empaque de frutas, productos pecuarios, cereales, oleaginosos, maderas y especialmente todo fruto de la explotación agropecuaria y frutas cítricas; importación y exportación de los productos antes mencionados y de los insumos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. La sociedad está capacitada para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Se fijó en cinco el número de Directores y se designó Presidente: Enrique Giráldez. Vice-Presidente: Jorge Nolte. Directores: Alberto Mendelson, Jorge Eduardo Lorca Herrero y Janos Junger. Síndico titular: Edmundo Pedro Ruczi. Síndico suplente: José Leonardo Plotka.

Los Administradores.
$a 175 Nº 85.543

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUPERMERCADO DIAZ Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: Acto constitutivo modelo. — 1º) Marcelo Horacio Díaz, nacido 31|3|1954, D.N.I. 10.939.302, domiciliado Falcón 2099, P. 4º "F", Capital; Carlos Huberto Federico, nacido 4|11|1949, L.E. 8.298.451, domiciliado Lautaro 93, Capital; ambos argentinos, casados, comerciantes. — 2º) "SUPERMERCADO DIAZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 3º) 26 de setiembre de 1983. — 4º) Lautaro 91|93, Capital Federal. — 5º) La explotación del ramo alimenticio en general ya sean alimentos frescos, secos y|o envasados, incluidos, carnes, lácteos y productos de panificación. La importación, compra, venta y distribución de los mismos. — 6º) Noventa y nueve años. 7º) $a 200.000 (doscientos mil). — 8º) y 9º) Marcelo Horacio Díaz y Carlos Huberto Federico. — 10) 30 de abril de cada año.

El Autorizado.
$a 98 — Nº 47.405

FRANCO HNOS.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Informa que: Por contratos privados de fechas 17|5|83 y 10|11|83, los socios procedieron a aumentar el capital social, prorrogar y adecuar el contrato social, el cual queda modificado de la siguiente forma: En sus cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta: Segunda: El objeto social será comprar y vender, fabricar, confeccionar y comercializar, ya sea en forma mayorista o minorista de lo siguiente: a) Cordelería, cintas y trenzados y en general cualquier otro artículo afín a los nombrados. — Quedarán comprendidos dentro de esta especie del objeto social los demás artículos de ferretería y bazar que existieren; b) Lonas, lonetas, lienzos de cualquier ... o producto textil y cualquier otro artículo afín a los nombrados; c) Indumentaria de todo tipo, ya sea masculino o femenina y sus accesorios. — Dentro del objeto social queda comprendida: la aceptación y otorgamiento de licencias de marcas, modelos, patentes y diseños industriales, sean nacionales o extranjeros. — En cumplimiento de este objeto podrá realizar la importación y exportación de materias primas, insumos o productos que sean necesarios, pudiendo realizar todos los actos, convenios, convenciones, contratos o negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, quedando la sociedad facultada a realizarlos por cuenta propia o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas existentes en el país o en el extranjero. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá actuar como distribuidora, representante, mandataria, comisionista, otorgar todo tipo de poderes en el país o en el extranjero; intervenir en todo tipo de licitaciones y concursos —públicos o privados—, en el país o en el extranjero. — Podrá también comprar, vender, ceder y gravar (con garantías hipotecarias, prendarias o de otro tipo) inmuebles, semovientes, patentes y marcas, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá otorgar y recibir avales y garantías de cualquier tipo que tiendan a la realización de su objeto social, ya sea de o para terceros y|o sus socios; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros le otorguen para facilitar los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos, nacionales o extranjeros, y con todo tipo de compañías financieras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Nacional de Desarrollo, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. — Tercera: El capital social se eleva a la suma de $ 250.000.000 (vale decir $a 25.000) y se divide en 250 cuotas sociales de $a 1.000.000 Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: 125 cuotas el señor Alfredo Franco y 125 cuotas el señor Narciso Franco. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se prorroga en 40 años, a partir de la fecha constitutiva. — Quinta: La administración estará a cargo de Narciso Franco y Alfredo Franco, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal en forma conjunta y cuyas firmas obligan a la Sociedad en forma indistinta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre.

La Apoderada.
$a 448 — Nº 85.459

MONTRIF
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida el 30 de setiembre de 1983. 1) Socios: Leandro R. Nadal Mora, de 45 años, casado, argentino, L.E. número 4.265.183, domiciliado en la calle Buenos Aires 1254, Castelar, Pcia. Bs. As.; Jorge Enrique Pedro Devalle, argentino, de 45 años, casado, L.E. número 4.262.664, domiciliado en la Avda. Juan B. Alberdi 2345, Dpto. 66, Capital Federal; Néstor Juan Smittenaar, argentino, de 38 años, casado, L.E. Nº 7.751.358, domiciliado en Roca 2394, Florida, Pcia. de Bs. As., y el señor Olaf Roberto Olsen, argentino, de 57 años, casado, L.E. Nº 5.549.191, domiciliado en Uriarte 2284, 4º "14", Capital Federal. 2) Denominación: MONTRIF S.R.L. 3) Domicilio: en la ciudad de Buenos Aires, fijando por este Contrato la Sede Social en Av. Rivadavia 2515, of. "2", Capital Federal. 4) Duración: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el R.P.C. 5) Objeto: Construir, comercializar y financiar conversores de energía eléctrica monofásica a trifásica y todo otro tipo de instalaciones y equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos. 6) Capital: $a 8.000, dividido en 80 cuotas de pesos argentinos cien cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios por partes iguales, correspondiéndole a cada uno 20 (veinte) cuotas. 7) Administración: Estará a cargo de todos los socios, pero sólo dos cualesquiera de los socios en forma conjunta tendrán todas las facultades para obligar a la Sociedad. 8) Ejercicio: El ejercicio Social cierra el 30 de junio de cada año. 9) Cláusula Especial: El ingeniero Leandro R. Nadal Mora cede a la Sociedad la patente de invención de un equipo conversor para crear un sistema trifásico a partir de una alimentación monofásica, y todos los derechos por mejoras. Estas cesiones se le retribuyen con el 3 % del precio de venta de fábrica sin IVA al distribuidor, de los primeros 400 equipos vendidos. La sociedad no podrá ceder la patente a terceros sin pagar previamente el porcentaje establecido al Ing. Nadal Mora.

El Autorizado.
$a 182 — Nº 85.505

HALIBUT
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día la constitución de "HALIBUT S.R.L." con sede legal en Montevideo 536, piso 2º, Dpto. G, Capital, según escritura Nº 507 del 19|10|83 pasada al folio 1009 del Registro 483. — Integrantes Carlos Alberto Castro, argentino, nacido 11|10|52, D.N.I. 10.625.619, domiciliado Fray Mamerto Esquiú 2525, Don Torcuato, Bs. As.; y Andrés Aimé Haloua, estadounidense, 17|10|43, Montevideo 536, piso 2º, Dpto. G, Capital, ambos casados y comerciantes. Objeto social: Industrialización, comercialización, fraccionamiento, importación y exportación de papeles en general. — Plazo de duración: 20 años desde su inscripción. — Capital social: $a 10.000, en cien cuotas de $a 100 cada una suscripto por partes iguales por ambos socios e integrando en este acto el 25 % y completando el saldo en 2 años. — Cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Dirección, administración, representación y uso de firma social a cargo de los socios quedando designados gerentes actuando conjuntamente.

El Autorizado.
$a 98 — Nº 47.408

HOTEL BERUTI

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 1º de agosto de 1983 ante el Escribano Fernando A. Fariña, los señores Roberto Marque, Ernesto Piñón y Manuel Sotelo cedieron a favor de José Torneiro Arias, español, 51 años, mecánico, casado, C.I.P.F. 4.676.443, M. García 1114, Capital Federal, siete mil quinientas cuotas de capital de la firma "HOTEL BERUTI S.R.L.", con domicilio en Berutti 4682, de Capital Federal, en la suma de pesos argentinos 54.000.

El Escribano.
$a 63 — Nº 85.539

FUMISTERIA

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Fecha del Instrumento: 8 de noviembre de 1983. Denominación: "FUMISTERIA S.R.L.". Cesión de 1.200 cuotas pertenecientes a Jorge Blas Civitillo, y de 300 cuotas pertenecientes a Lía Beatriz Cubo de Civitillo; a favor de los socios Ricardo Víctor Covas 300 cuotas y de Elvita Massetta de Covas 1.200 cuotas.

El Apoderado.
$a 35 — Nº 85.502

PRODUCTOS THAEL

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por escritura Nº 733 del 19.9.1983: 1) Don Antonio Paura, cede a don Oscar Aldo Bertoli, arg., nac. 19.12.50, cas. pras. nup. Silvia Alicia Bertelli, com., L.E. Nº 8.511.960, Terrero 679, Capital Fed., las 30.000 cuotas sociales de $a 0.10 c.u. que tiene y le corresponde de Productos Thael S.R.L. por la suma de $a 260.000. II) Don Fabricio Bertoli, ital., nac. 1º.7.1901, cas. pras. nup. con Juana Bocchino, comerc., C.I. Nº 716.592 P.F., Av. Juan B. Justo 4442, Cap. Fed.; don Oscar Aldo Bertoli y don Aldo Angel Bertoli, arg. nac. 12.2.1927, cas. pras. nup. con Lydia Norma Durante, C.I. Nº 2.309.923 Pol Fed., Terrero 679, Cap. Fed., únicos integrantes después de la mencionada cesión, de la entidad PRODUCTOS THAEL S.R.L. y en virtud de haberse derogado la Ley 18.188 y establecido como nuevo signo monetario en reemplazo del instaurado por aquella, el peso argentino, resuelven adecuar la cláusula Cuarta del Est. Soc. que queda redactada así: "...Cuarta: El Capital Social es de doce mil pesos ($a 12.000), dividido en 12.000 cuotas de v$n. un peso argentino ($a 1) cada una correspondiéndole 6.000 cuotas al socio don Oscar Aldo Bertoli; 3.000 cuotas al socio don Fabricio Bertoli y 3.000 cuotas al socio don Aldo Angel Bertoli. Asimismo dejan modificada la cláusula Sexta que queda redactada así: "Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos sólo por justa causa. La representación y uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los gerentes, indistintamente, debiendo adicionarse a su firma el sello de la sociedad. No podrán compromoter a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni otorgar garantías ni avales a favor de terceros. Por escrit. 734 del 19.9.83: 1) Don Oscar Aldo Bertoli, cede a don Fabricio Bertoli y Aldo Bertoli, mil cuotas sociales a cada uno, o sea un total de dos mil cuotas sociales de v$n. un peso argentino cada una, por $a 173.333. 2) Dejan en consecuencia modificada la cláusula Cuarta que queda como sigue: "El Capital Social es de doce mil pesos argentinos, dividido en 12.000 cuotas de v$n un peso argentino ($a 1) cada una, correspondiéndole 4.000 cuotas al socio Oscar Aldo Bertoli, 4.000 cuotas a Fabricio Bertoli y 4.000 cuotas al socio Aldo Angel Bertoli.

El Escribano.
$a 231 — Nº 85.553

ANTEPLO

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Fechas de los Instrumentos: 5 de setiembre de 1981 y 21 de mayo de 1983. Denominación: "ANTEPLO S.R.L.". — Cesión de 6.000 cuotas pertenecientes a Agustín Ferrero, a favor del Sr. Jorge Alberto Ferrero, argentino, casado, comerciante, nacido el 4.4.55, con D.N.I. Nº 11.458.509, domiciliado en Rivadavia 221, Capital; y modificación de las cláusulas 4ª y 6ª del contrato. Capital: $a 12. Administración y Representación Legal: A cargo del socio Jorge Alberto Ferrero, en su carácter de Gerente.

El Apoderado.
$ 49 — Nº 85.564

ARENAS ESPECIALES

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Conforme art. 10, Ley 19.550, modificado por Ley 21.357, se hace saber: Constitución. Cto. Modelo de S.R.L., Resol. I.G.J. 6.83. Socios: Carlos Enrique Vicente Scappini, de 46 años, casado, argentino, contador público, L.E. 4.199.065, domiciliado en Av. Belgrano 271, 6º p., "A", Capital y Carlos Germán Frers, de 35 años, casado, argentino, comerciante, L. E. 7.608.984, domiciliado en Juncal 3745, 2º piso, "B", Capital. Instrumento de Constitución: Documento privado del 28.11.83. Denominación: "ARENAS ESPECIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Av. Belgrano 271, 6º p., "A", Capital. Objeto: Importación y exportación, compra, venta, permuta y distribución de materias primas y mercaderías relacionadas con la industria química; arenas, arenas especiales, cales, cementos, subproductos y derivados del petróleo; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica; ejercer representaciones, comisiones y mandatos. Duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio. Capital Social: $a 20.000. Administración y Representación Legal: Estará a cargo de ambos socios, con el carácter de Gerentes, quienes actuarán por el término de dos ejercicios, en forma individual e indistinta. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

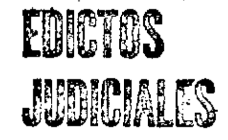
Los Socios.
$a 147 — Nº 47.394

AGSER

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber por un día; Acto constitutivo. 1º) Elliane Estela Kinkelin, argentina, casada, médica, nacida el 13.5.193., D.N.I. 3.302.157, domiciliada en Marín 1673, Boulogne, Pcia. de Bs. As.; Pablo Horacio Werner, argentino, soltero, comerciante, con D.N.I. 14.126.898, nacido 10.2.1960, domiciliado en Marín 1673, Boulogne, Pcia. Bs. As. 2º) 21 Noviembre de 1983. 3º) AGSER S.R.L. 4º) Perú 655, 6º "B", Capital. 5º) Importación, exportación, distribución, representación, compra, venta y fabricación de instrumental y productos para uso veterinario; semillas, silos, herramientas y repuestos, alambrados, tranqueras, motores, molinos y demás insumos agropecuarios. 6º) Veinte años, desde su inscripción en el R.P. de Comercio. 7º) $a Veinte mil argentinos. 8) y 9) Ambos socios Gerentes en forma individual e indistinta. 10) 30 de setiembre de cada año.

El Autorizado.
$a 98 — Nº 47.403



NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MARIA VICENTE ROBLES GORRITI

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1983.
Rolando Hugo Falke, secretario.

$a 50.- e. 5|1 Nº 85.808 v. 9|1|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 28.12 al 30|12.83.

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, por la Secretaría Nº 23 de la Capital Federal, cita y emplaza a don EDUARDO MIGUEL GIORELLO (h), a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Giorello, Eduardo Miguel s|ausencia con presunción de fallecimiento".

El presente edicto será publicado un día por mes durante seis meses consecutivos.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1983.
Irene Martínez Alcorta, secretaria.

$a 35.- e. 5|1 Nº 46.327 v. 5|1|84

18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica que en autos "GODOY, CLARA s.Cancelación de Plazo Fijo", ha resuelto: "Buenos Aires, 30 de setiembre de 1983... Dispónese la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo, nominativo y transferible número 1.475.866 por la suma de $a 3.664,75 (pesos argent. tres mil seiscientos sesenta y cuatro con setenta y cinco ctvos.), expedido el día 1º de julio de 1983, por el Bco. de Londres y América del Sud, suc. Florida, efectuado por la Sra. Clara Godoy con domicilio en Julián Alvarez 2383, Piso 7º "B" Capital, a 35 días y con vencimiento el día 5 de agosto de 1983. — Autorízase su pago una vez transcurridos 60 días a contar de la última publicación del pte. auto que se hará en el Boletín Oficial, durante 15 días, siempre que no se dedujeren oposiciones en ese plazo. Notifíquese el Bco. emisor". — Fdo.: Míguez, Juez.

La publicación se efectuará en tres veces sucesivas y alternadas cada 7 días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1983.
Carlos Jorge Señaris, secretario.

$a 204.- e. 5|1 Nº 86.839 v. 5|1|84

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA CULASSO.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1983.
Ana M. Beneventano, secretaria.

$a 50.- e. 5|1 Nº 47.437 v. 9|1|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26.12 al 28.12.83.

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de PASCUAL DOMINGO ANTONIO FERRAZZO.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1983.
Eduardo Antonio Collazo, secretario.

$a 50.- e. 5|1 Nº 47.626 v. 9|1|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|12 al 30|12|83.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47 cita a don JUAN BALASKO a estar a derecho en autos caratulados: "Balasko, Juan s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento".

Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1983.
Eduardo Antonio Collazo, secretario.

$a 30.- e. 5|1 Nº 82.753 v. 5|1|84

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Juan Carlos Carvajal Secretaría número 17, en los autos caratulados "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c|LUEIRO, NELIDA ROSA s|ejecutivo", hace saber la siguiente providencia: "Buenos Aires, 9 de noviembre de 1983. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 145 del Cód. Procesal, cítese por edictos al ejecutado que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y la Ley, a fin de que durante el término de ley se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial que lo represente (art. 146 del C.P.C.C.) — Juan Carlos Carvajal, Juez".

Buenos Aires 22 de noviembre de 1983.
Fernando J. Pascual, secretario.

$a 336.- e. 5|1 Nº 85.862 v. 6|1|84

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Eduardo J. M. Milberg, Secretaría Nº 19 cita al codemandado DONATO BARTOLOME MUTTI, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en los autos: "Banco Avellaneda S.A. c|Rodríguez, Alberto s|Sumario".

Publíquese por dos días

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1983.
Angel O. Sala, secretario.

$a 168.- e. 5|1 Nº 86.828 v. 6|1|84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, con asiento en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 8º, comunica que se ha declarado abierto el concurso preventivo de Julio Vaquero español, soltero, C.I. Policía Federal Nº 5.065.041, con domicilio en la calle Dolores Nº 9, Piso 9, Departamento "B", de Capital Federal, habiéndose designado síndico al abogado Gustavo R. Severino, con domicilio en la calle Solís 793 Piso 6º "A". Los señores acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y formular sus pedidos de verificación hasta el día 11 de abril de 1984 en su domicilio de la calle Solís 793, Piso 6º A. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se reunirá el día 12 de junio de 1984 a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado y se realizará con aquellos que concurran cualquiera sea su número.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 29 de diciembre de 1983.
Mario J. Tamburrino Seguí, secretario.

$a 900.- e. 5|1 Nº 86.838 v. 11|1|84

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que por sentencia de fecha 15 de noviembre de 1983, se concedió la nacionalidad argentina a WALDEMAR MANTOVANI CAPORALLI, con domicilio en Acevedo 125, Piso 2º "8", Capital Federal.

Publíquese por un día.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1983.
María Cristina Iribarne, secretaria.

e. 5|1 Nº 39 v. 5|1|84

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. José Luis J. Tresguerras, Secretaría Nº 4, a mi cargo, hace saber que por sentencia de fecha 20 de diciembre de 1983, se ha otorgado la nacionalidad argentina a doña MARIA LOURDES CARRASCO ROQUETTA, domiciliada en la calle Moreno 3042, Planta Alta "D", Capital.

Publíquese por un día.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1983.
Angel A. Basile Dufour, secretario.

e. 5|1 Nº 40 v. 5|1|84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, Secretaría Nº 4, a mi cargo, hace saber que por sentencia de fecha 19.12.1983, se decretó la pérdida y cancelación de la nacionalidad Argentina de FRANCISCO JOSE NEGRI.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1983.
Angel A. Basile Dufour, secretario.

e. 5|1 Nº 41 v. 5|1|84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, Secretaría Nº 4, a mi cargo, hace saber que por sentencia de fecha

19|12|1983, se decretó la pérdida y cancelación de la nacionalidad Argentina de SARA SALEM.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1983. Angel A. Basile Dufour, secretario.

e. 5|1 Nº 42 v. 5|1|84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, Secretaría Nº 4, a mi cargo, hace saber que por sentencia de fecha 19|12|1983, se decretó la pérdida y cancelación de la nacionalidad Argentina de CLAUDIA INES KIMEL.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1983. Angel A. Basile Dufour, secretario.

e. 5|1 Nº 43 v. 5|1|84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, Secretaría Nº 4, a mi cargo, hace saber que por sentencia de fecha 19|12|1983, se decretó la pérdida y cancelación de la nacionalidad Argentina de ABRAHAM MOSAK.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1983. Angel A. Basile Dufour, secretario.

e. 5|1 Nº 44 v. 5|1|84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, Secretaría Nº 4, a mi cargo, hace saber que por sentencia de fecha 19|12|1983, se decretó la pérdida y cancelación de la nacionalidad Argentina de ANA RAQUEL MILSZTAIN.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1983. Angel A. Basile Dufour, secretario.

e. 5|1 Nº 45 v. 5|1|84

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, desempeñada por el suscripto, sito en Paraná 386, piso 8º de esta Capital Federal, a fin de hacerle saber conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 21.795 lo pertinente de la sentencia recaida en autos:...

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1983. — Autos y Vistos... Considerando:... Resuelvo: Otorgar la Nacionalidad Argentina a don REINALDO BENITEZ, nacido el 14 de julio de 1939 en Asunción, Provincia de ...; Nación: Paraguay, C. I. Nº 4.768.267, estado civil casado, profesión técnico electrónico, con domicilio real en la calle Darragueyra 2438, piso 5º "A" de esta Capital, en las condiciones y bajo juramento que por ley se determina.... — Cúmplase asimismo con lo dispuesto en el art. 22 de esta ley. — Firmado: José Luis Javier Tresguerras, Juez Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1983. — Roberto Hernán Maturana, secretario.

e. 5|1 Nº 46 Nº 5|1|84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, Secretaría Nº 4, a mi cargo, hace saber que por sentencia de fecha 20|12|83, se ha otorgado el beneficio del Convenio de Doble Nacionalidad con España a la ciudadana argentina naturalizada MARIA ANTONIA ARENA.

Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1983. Angel A. Basile Dufour, secretario.

e. 5|1 Nº 47 v. 5|1|84

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, sito en Paraná 386 de esta Capital, en autos caratulados: "Díaz Morales Leonardo s|Nacionalidad", hace saber que por sentencia de fecha 20 de octubre de 1983 se ha otorgado la Nacionalidad Argentina a: LEONARDO DIAZ MORALES, C. I. Nº 7.441.759 y domiciliado en Corrientes 2241, 3º. "C" de esta Capital.

Publíquese por un día.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1983. — Viviana J. Malagamba, secretaria.

e. 5|1 Nº 48 v. 5|1|84

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil, Comercial, Federal Nº 6, Sec. Nº 12, hace saber que con fecha 20 de diciembre de 1933, se ha resuelto otorgar la Nacionalidad Argentina a MENDEZ, YAMANDU, C. I. Nº 10.789.442, Pol. Federal, domiciliado en Bergantin Vigilante 6072, Capital Federal y con fecha 21 de diciembre de 1983 a BERAKHA, FERNANDA, C. I. Nº 5.820.167, Pol. Federal, domiciliada en Corrientes 2817, 3º piso, Dpto "B" Capital Federal y a BERAKHA, LEILA, C. I. Nº 6.047.577, Pol. Federal, domiciliada en Corrientes 2817, 3º piso, "B". Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1983. — Santiago M. Bardi, secretario.

e. 5|1 Nº 49 v. 5|1|84

Juz. Nac. 1º Inst. Civ. Com. Fed. Nº 6, Sec. Nº 12, hace saber que con fecha 21 de diciembre de 1983, se ha resuelto otorgar la Ciudadanía Argentina a PSOCIK, SIMON, D. N. I. Nº 16.571.078 Reg. Nac. Personas, domiciliado en General Hornos 964, Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1983. — Santiago M. Bardi, secretario.

e. 5|1 Nº 50 v. 5|1|84

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Arancel de .ada edicto: $a 50. Publicación: Comienza: 5-1-84. Vence: 9-1-84.

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Hilario Rebaudi Basavilbaso	29|12|83	MARIA CONIGLIO de MONGIOJ y CARMEN MONGIOI	48.174
1	2	Patricia G. de Gatzke	29|12|83	RUBEN ALFREDO FERRUGHELLI	48.100
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	27|12|83	ARMAND.. EVA OLARIETA de BABIO	48.132
3	6	Alberto Ugarte	29|12|83	ANUNCIO ANTONIO SCHENONE	48.097
3	6	Alberto Ugarte	29|12|83	BALYS LAZAREVICIUS	48.101
3	6	Alberto Ugarte	28|12|83	MARIA TUCCI de GRILLO	48.192
3	6	Alberto Ugarte	29|12|83	NELIDA LEGUIZAMO de LOVERO	48.117
4	7	Jorge E. Dal Zotto	30|12|83	HONOFRE SANCHEZ, CELEDONIA GIMENEZ y ANDRES SANCHEZ PEREZ	48.191
4	7	Jorge E. Dal Zotto	26|12|83	LILIANA SONIA DAL ZIO DA ALDAMA	48.113
4	7	Jorge E. Dal Zotto	29|12|83	ALORI, MIGUEL ORLANDO	48.179
4	7	Jorge E. Dal Zotto	20|12|83	CARLOS CECILIO PALACIO	48.146
4	8	María del Carmen Aguirre	23|12|83	ROBERTO JUAN TOTE	[illegible]
5	9	Patricia E. Castro	28|12|83	SAYDE TAMER ILIAS de MAJUL	48.153
5	10	Alicia B. Alvarez	29|11|83	PATRICIO CALERO	48.160
6	12	Lucas Aón	29|12|83	ETIL MATILDE ANDRES de PEREZ	48.132
6	12	Lucas Aón	19|12|83	CANDIDO RICARDO MOUZO	48.138
7	13	Rolando Hugo Falke	30|12|83	DIEGO CESAR PEREIRA y EMILIO ALBERTO PEREIRA	48.184
8	15	Adolfo María Repetto	26|12|83	PEDRO DOMINGO	48.140
8	15	Adolfo María Repetto	29|12|83	LAZARO STRIER	48.129
8	16	Adriana C. de Frezza	29|12|83	ANTONIO RENZO PIZZO e ISABEL OLMO de PIZZO u ISABEL OLMO viuda de PIZZO	48.131
8	16	Adriana C. de Frezza	28|12|83	ATILIO EMILIO GARCIA	48.122
9	18	Ernesto D. Julián	21|12|83	BERKO GUZ y CYWJA LERER de GUZ	48.150
9	18	Ernesto D. Julián	28|12|83	WILSON JORGE SULER	86.817
10	19	Martín J. Durand	28|12|83	ELENA OLMOS u OLMOS MESA de PITA ROMERO	48.134
12	23	Ezequiel E. Goitía	29|12|83	JOAQUINA ESTEVEZ MENDEZ de FERNANDEZ o JOAQUINA ESTEVEZ	48.127
12	24	Ezequiel E. Goitía	29|12|83	DELFINA MANFRINO de RELVA	48.137
12	24	Ezequiel E. Goitía	29|12|83	SANTIAGO LUIS FLAMARIQUE	48.128
12	23	Irene Martínez Alcorta	1º|12|83	ODONA MATEO de BARANZANO	48.162
13	26	María Celia García Zubillaga	28|12|83	RICARDO SALVADOR FREGGA	48.106
14	27	José Luis Caruso	28|12|83	ALFIA MUNI de PALADINO y ROSALIA PALADINO	48.116
15	29	José Eduardo Russo	28|12|83	TERESA AMALIA BRANCATO de MORO	48.142
15	29	José Eduardo Russo	9|11|83	JUAN ALFREDO CARUGATI	48.112
15	29	José Eduardo Russo	30|12|83	TERCA FARBIARZ de WAISMEL	48.158
15	29	José Eduardo Russo	26|12|83	CARLOS ALBERTO TORRETTA	48.109
15	30	José Luis González	29|12|83	HERMANN RAUL HODESCH	48.193
16	31	Luis Pedro Fasanelli	29|12|83	FERNANDO AQUILES de CARLO	86.815
16	31	Luis Pedro Fasanelli	24|12|83	EUSEBIA VERA de RIVELLI	48.175
16	32	Marta N. Coccia de Negri	27|12|83	CARLOS ALBERTO BALLESTRIN	48.115
16	32	Marta N. Coccia de Negri	29|12|83	KAMEKICHI HIGA	48.108
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	22|12|83	ALBERTO DANIEL RUSCIO	48.095
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	23|12|83	TEJEIRO JOSE ANTONIO	48.103
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|12|83	CARLOS SALERNI	48.114
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|12|83	RODOLFO ARTURO ACEVEDO	48.145
18	36	María Isabel Millán	30|12|83	SARA AMELIA SARBACH de GARIGIOLA	48.187
19	37	Eduardo Nuzzolese	28|12|83	ROBERTO DIB	86.818
20	39	Luis José Carballido	27|12|83	LEON MITRANI	48.172
20	39	Luis José Carballido	30|11|83	ANDRES AVELINO BLANCO	48.149
21	41	Luis Guillermo Köhler	30|12|83	MARIA RESTELLI viuda de BANFI y ANGELA CATALINA BANFI	48.171
21	42	Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna	29|12|83	ALBERTO CLEMENTE MACCHI	48.135
21	42	Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna	29|12|83	LUCAS SECADES	48.094
21	42	Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna	26|12|83	JAIME SCHAPOSCHNIK	48.173
22	44	Carmen N. Ubiedo	20|12|83	FRANCISCO RUIZ	48.136
23	45	Ana M. Beneventano	28|12|83	ANGEL FIOLA	48.139
23	45	Ana M. Beneventano	28|12|83	JACINTO NATALIO BALODEVSKY	48.141
23	46	Félix G. de Igarzábal	23|12|83	LUISA REBAGLIATI y BENIGNO DIAZ PALACIO	48.105
23	46	Félix G. de Igarzábal	29|12|83	MARIA ELENA INSUA de INSUA RODRIGUEZ	48.104
23	46	Félix G. de Igarzábal	29|12|83	LEONOR TERESA TIBILETTI de RICHEDA	48.096
23	46	Félix G. de Igarzábal	14|12|83	JULIO ROSARIO PETROLO	48.163
24	47	Eduardo Antonio Collazo	22|12|83	LUZDIVINA MARTINEZ de FERNANDEZ ALONSO	48.185
24	48	Rubén H. Malatesta	27|12|83	MARIA ELENA IGLESIAS de LIVA	86.819
25	49	Carlos Horacio Peuriot Bouché	28|12|83	PEDRO IRAOLA - SELVA RAMONA BRAVO de IRAOLA	48.111
25	49	Carlos Horacio Peuriot Bouché	29|12|83	MARIA CARMEN GOMEZ de GUERRERO PROMPTO	48.157
25	49	Carlos Horacio Peuriot Bouché	30|12|83	BILOBRYWKA de SZAJUK, HELENA	48.176
26	51	Julio César Dávolos	28|12|83	JULIO MENENDEZ	48.102
26	51	Julio César Dávolos	19|12|83	OSCAR SALVADOR STRATICO	48.188
26	52	Jorge A. Quagliardi	28|12|83	PLACIDA PARODI de DEL CAMPO y RUFINO DEL CAMPO	48.124
27	54	Miguel Angel Secchi	30|12|83	FELIPE MILIANTE FIASCO	48.161
28	55	Dora Mariana Gesualdi	27|12|83	ANTONIA EMILIA FRANGULLO y FEDERICO ANTONIO LENTINO	48.133
28	56	Daniel Rubén Tachella	29|12|83	DINA VARELA SILVEIRA de VIEITES PAZ	48.123
28	56	Daniel Rubén Tachella	29|12|83	NELIDA RIGGIO	48.129
28	56	Daniel Rubén Tachella	29|12|83	ROSARIO CONCEPCION DEMARCO de RIGGIO	48.790
29	57	Liliana Filgueira de Casares	28|12|83	HORACIO TORRES	48.164
30	60	Ester Riesel	29|12|83	CESAR ARMANDO VAZQUEZ	48.143

e. 5|1 Nº 4 v. 9|1|84

Nº 7

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, hace saber que por ante la Secretaría Nº 13, a mi cargo, se ha concedido — conforme a sentencia — la nacionalidad argentina a VALVERDE ROEDEL, JOSE ERNESTO.

Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1983. — Eduardo C. Bauzá Mercére, secretario.

e. 5|1 Nº 51 v. 5|1|84

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por sentencia de fecha 5|12|83 se concedió la nacionalidad argentina a OCTAVIO CONDORI QUINTANILLA, con domicilio en Pasaje Santa María 1663, Capital Federal.

Publíquese por un día.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1983. — Luis María Marquez, secretario.

e. 5|1 Nº 52 v. 5|1|84

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal San Martín. — San Martín, 14 de octubre de 1983. — Expediente Nº 64.654. — Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Declarar ciudadano argentino por naturalización a don: ROBERTO JULIAN MACHADO, nacido el 9 de octubre de 1963, en Montevideo, Uruguay, de estado civil soltero, titular de Cédula de Identidad Nº 11.630.265, otorgada por Policía Federal Argentina y con domicilio en la calle Rivadavia Nº 14164 de Ramos Mejía, Partido de: La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La nacionalidad argentina acordada se hará efectiva una vez que el recurrente preste juramento solemne de lealtad, en la forma dispuesta por el art. 23 de la Ley 21.795, a la República Argentina a su Constitución y a sus leyes, como también de renuncia a la obediencia y fidelidad debida a todo otro Estado.

Una vez cumplido el requisito que antecede y otorgada la carta de ciudadanía, deberá enrolarse dentro del plazo de doce meses, bajo apercibimiento de caducar su carta de naturalización, art. 24 de la Ley 21.795 citada.

Notifíquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, oficiándose y fecho,

comuníquese al Reg. de Cartas de Nat. y Ciudadanía, al Reg. Nac. de las Personas y oportunamente archívese. Luis Angel Córdoba, Juez Federal.

San Martín, 14 de octubre de 1983. — Enrique José Grosso, secretario.

e. 5,1 Nº 53 v. 5,1,84

Juzgado Civil y Comercial Contencioso Administrativo Federal San Martín. San Martín, 14 de octubre de 1983. Expte. Nº 60.392. — Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Declarar ciudadano argentino por naturalización a don ANTONIO MUÑIZ, nacido el 3 de diciembre de 1922 en Florida, Uruguay, de estado civil: viudo, titular de Cédula de Identidad Nro. 3.167.775, otorgada por Policía Federal Argentina y con domicilio en la calle: Luis María Campos Nº 3602 de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La nacionalidad argentina acordada se hará efectiva una vez que el recurrente preste juramento solemne de lealtad, en la forma dispuesta por el art. 23 de la Ley 21.795, a la República Argentina a su Constitución y a sus leyes, como también de renuncia a la obediencia y fidelidad debida a todo otro Estado.

Una vez cumplido el requisito que antecede y otorgada la carta de ciudadanía, deberá enrolarse dentro del plazo de doce meses, bajo apercibimiento de caducar su carta de naturalización, art. 24 de la Ley 21.795 citada.

Notifíquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, oficiándose y fecho, comuníquese al Reg. de Cartas de Nat. y Ciudadanía, al Reg. Nac. de las Personas y oportunamente archívese.

San Martín, 14 de octubre de 1983. — Enrique José Grosso, secretario.

e. 5.1 Nº 54 v. 5,1,84

Juzgado Civil y Comercial Contencioso Administrativo Federal San Martín. — San Martín, 22 de diciembre de 1983. — Expediente Nº 66.168. — Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Declarar ciudadano argentino por naturalización a don BARRO BEJARANO JUAN, nacido el 20 de octubre de 1944 en Potosí, Bolivia, de estado civil soltero, titular de Cédula de Identidad Número 7.682.975, otorgado por Policía Federal y con domicilio en la calle: Moreno Nº 5356 de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

La nacionalidad argentina acordada se hará efectiva una vez que el recurrente preste juramento solemne de lealtad, en la forma dispuesta por el art. 23 de la Ley 21.795, a la República Argentina a su Constitución y a sus leyes, como también de renuncia a la obediencia y fidelidad debida a todo otro Estado.

Una vez cumplido el requisito que antecede y otorgada la carta de ciudadanía, deberá enrolarse dentro del plazo de doce meses, bajo apercibimiento de caducar su carta de naturalización, art. 24 de la Ley 21.795 citada.

Notifíquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, oficiándose y fecho, comuníquese al Reg. de Cartas de Nat. y Ciudadanía, al Reg. Nac. de las Personas y oportunamente archívese.

San Martín, 22 de diciembre de 1983. — Enrique José Grosso, secretario.

e. 5,1 Nº 55 v. 5,1,84

Juzgado Civil y Comercial Contencioso Administrativo Federal San Martín. — Expte. Nº 67.442. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Y Vistos:

Considerando: Que a fs. 9 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativos Nº 256880 del Ministerio de Justicia de la Nación y de conformidad de las constancias allí obrantes inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de Juana Sara Banet de Tenenbaum, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7, inc. a) de la Ley 21.795 por haber renunciado a la nacionalidad argentina y adoptado la Israelí.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 22 de diciembre de 1952, por ante la Embajada de la República Argentina en la ciudad de Tel Aviv - Israel -; donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Israelí y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 11 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior — Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía — tramitado conforme lo dispuesto el art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del art. 7, inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, esto es la calidad de ciudadano, corresponde entonces por aplicación del art. 11, inc. a) de la Ley, disponer la pérdida de la Ciudadanía Argentina de la nombrada.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 9 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7, inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. - Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de JUANA SARA BENET de TENENBAUM, nacida el diecisiete de octubre de 1946, en Vicente López, provincia de Buenos Aires, hija de Isaías y Matilde Haskiel, L. C. Nº 5.312.587, y con último domicilio asentado en la República en Santa Rosa Nº 1364, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. - Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.

III. - Notifíquese, regístrese y publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14 2º párrafo y 15 inc. c), de la reglamentación del citado texto legal. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5,1 Nº 56 v. 5 1 84

Juzgado Federal Civil y Comercial Contencioso Adm. Nº 2 Fed. San Martín. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. - Y Vistos: Para resolver los presentes autos caratulados: "Nanni, Carlos Alberto, s/Pérdida de Nacionalidad". - Expediente Nº 67.434, y,

Considerando: Que a fs. 11 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 254103, del Ministerio de Justicia de la Nación y de conformidad de las constancias allí obrantes inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de Carlos Alberto Nanni, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7, inciso a) de la Ley 21.795 por haber renunciado a la nacionalidad argentina y adoptando la estadounidense.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 20 de setiembre de 1952, por ante el Consulado de la República Argentina (Ingraham Building), en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciando a la nuestra.

Que a fs. 13 obra agregando el oficio recibido el Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto el art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por el causante de autos, corresponde la aplicación del art. 7, inciso a) de la Ley Nº 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, esto es la calidad de Ciudadano, corresponde entonces por aplicación del art. 11, inc. a) de la Ley, disponer la pérdida de la ciudadanía argentina del causante.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 11 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7, inc. a) en función con el 11, inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. - Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de CARLOS ALBERTO NANNI, nacido el 12 de diciembre de 1933 en Capital Federal, República Argentina, hijo de padre desconocido y de Concepción Nanni, Lib. de Enrol. Nro. 5.537.368, C. I. Nº 3.217.341 de la Policía Federal, con último domicilio asentado en la República en Paraguay 1742 —Boulogne— San Isidro provincia de Buenos Aires; de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. - Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.

III. - Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los artículos 22 y 29 de la Ley Nº 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los artículos 14, 2º párrafo y 15 inciso c), de la reglamentación del citado texto legal. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 23 de noviembre de 1983. Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 57 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil y Comercial Contencioso Adm. Nº 2 Federal San Martín. — Expte. Nº 67.456. — San Martín, 24 de noviembre de 1963. — Y Vistos: Para resolver los presentes autos caratulados: "Actis, Armando Adolfo, s/Pérdida de Nacionalidad", Expediente número 67.456; y Considerando: Que a fs. 10 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 249354, del Ministerio de Justicia de la Nación y de conformidad, de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina, de Armando Adolfo Actis, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7, inciso a) de la Ley 21.795, por haber renunciado a la nacionalidad Argentina y adoptado la Estadounidense.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 5 de marzo de 1952, por ante el Consulado General de la República Argentina, en Nueva York, EE.UU., donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciando a la nuestra.

Que a fs. 12 obra agregando el oficio recibido el Ministerio del Interior —Registro de Carta de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto el art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por el causante de autos, corresponde la aplicación del art. 7, inciso a) de la Ley Nº 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, esto es la calidad de Ciudadano, corresponde entonces por aplicación del art. 11 inciso a) de la Ley, disponer la pérdida de la ciudadanía Argentina del nombrado.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 10 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. — Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de ARMANDO ADOLFO ACTIS, nacido el 27 de abril de 1952 en Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Pasaporte Nº [illegible]2, expedido en Policía Federal el 27 de enero de 19[illegible], D.N.I. número 14.391.950, de estado civil, soltero, profesión maestro, y con último domicilio asentado en la República en Piedras 585, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. — Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.

III. — Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c), de la reglamentación del citado texto legal. Fdo.: Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 24 de noviembre de 1983. Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5,1 Nº 58 v. 5 1 84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. Expte. Nº 67.450 83. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Y Vistos: Para resolver los presentes actos caratulados: "Arellano, Adrián Armando s/Pérdida de Nacionalidad".

Considerando: Que a fs. 11 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 258.494, del Ministerio de Justicia de la Nación y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la nacionalidad Argentina de Adrián Armando Arellano, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina y adoptado la Estadounidense.

Que a fs 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 15 de marzo de 1953, por ante el Consulado de la República Argentina, en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renuncia a la nuestra.

Que a fs. 13 obra agregado al oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del art. 7, inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad Argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inciso a) de la Ley disponer la pérdida de la Ciudadanía Argentina del nombrado.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal a fs. 9 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7, inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. — Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía de ADRIAN ARMANDO ARELLANO, nacido el 11 de febrero de 1951, en la Capital Federal de la República Argentina, hijo de Teodoro Armando Arellano y de Jesús Robustiana Domínguez, L.E. Nº 8.425.197, con último domicilio en la República Argentina en Independencia 15, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. — Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.

III. — Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14 2º párrafo y 15 inciso c), de la reglamentación del citado texto legal. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 24 de noviembre de 1983. Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5,1 Nº 59 v. 5,1,84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. Expte. Nº 67.433. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Y Vistos: Para resolver los presentes autos caratulados: "Simson, Jorge Miguel, s/Pérdida de Nacionalidad".

Considerando: Que a fs. 11, se inician las presentes actuaciones en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 257.725, del Ministerio de Justicia de la Nación y de conformidad de las Constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de Jorge Miguel Simson, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7, inciso a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la nacionalidad Argentina y adoptado la Inglesa.

Que a fs. 2 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 23 de noviembre de 1982, en la Ciudad de Londres, Capital del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Inglesa por descendencia.

Que a fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inciso a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, esto es la calidad de Ciudadano, corresponde entonces, por aplicación del art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la pérdida de la ciudadanía Argentina del nombrado.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 11 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. — Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de JORGE MIGUEL SIMSON, nacido el 19 de junio de 1962 en Capital Federal, hijo de Walter y de Cecilia Dorotea Scully, D.N.I. Nº 16.345.057. Pasaporte Argentino Nº 8.129.153, Pasaporte Británico Nº C.347.899 C., con último domicilio asentado en la República Argentina en Laprida 1874, San Isidro, Bs. As.; de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. — Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.

III. — Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14 2º párrafo y 15 inciso c), de

la reglamentación del citado texto legal. Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 24 de noviembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 60 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2, de San Martín, Expte. Nº 67.435. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: Que a fs. 11 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 252.483, del Ministerio de Justicia de la Nación y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de Jacinto Gerardo González, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el Art. 7, inc. a) de la Ley 21.795, por haber renunciado a la nacionalidad Argentina y adoptado la Estadounidense.
Que a fs. 1 consta copia del acta de cambio de nacionalidad del causante de autos, hecha con fecha 19 de agosto de 1982, por ante el Consulado de la República Argentina (Ingraham Buiding), en la ciudad de Miami, Condado de Bade. Estado de Florida, Estados Unidos de América, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía—, tramitado conforme lo dispuesto el Art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos, corresponde la aplicación del Art. 7, inciso a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poser más de una nacionalidad, debiendo por ende, perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa, se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio político, esto es la calidad de Ciudadano, corresponde entonces por aplicación del Art. 11 inciso a) de la Ley, disponer la pérdida de la ciudadanía Argentina del nombrado.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 11 y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía de JACINTO GERARDO GONZALEZ, nacido el 24 de julio de 1931, en la provincia de Tucumán, República Argentina, hijo de Santiago González y de Lindaura Peralta, L.E. 4.248.027, C.I.P.F. Nº 3.242.505, y con último domicilio asentado en 25 de Mayo 689, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.
III. Notifíquese, regístrese y publíquese conforme a lo ordenado en los Arts. 22 y 29 de la Ley 21 795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los Arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso e), de la reglamentación del citado texto legal. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 24 de noviembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 61 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2, de San Martín, Expte. Nº 67.443. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: Que a fs. 9 se inician las presentes actuaciones en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 256.942 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de Abraham Husman, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el Art. 7 inc. a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la nacionalidad Argentina y adoptando la Israelí.
Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia del causante de autos a la nacionalidad de origen, hecha con fecha 18 de noviembre de 1982, por ante la Embajada de la República Argentina, en Tel Aviv —Israel—, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Israelí y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 11 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto el Art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos, corresponde la aplicación del Art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho el ejercicio del derecho político, esto es la calidad de Ciudadano, corresponde entonces por aplicación del Art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la pérdida de la Ciudadanía Argentina del nombrado.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 9 y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 7 inc. a) en función con el Art 11 inc. a); 15; 22; 27 y 29 y concordante de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de ABRAHAM HUSMAN, nacido el 17 de diciembre de 1926 en Monigotes, Provincia de Santa Fe, República Argentina, hijo de Tedoro Husman y de Sofía Husman, L.E. Nº 6.265.799, con último domicilio en la República en Rivadavia 220, San Martín, Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los Arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los Arts. 14, 2º párrafo y 15 inc. c), de la reglamentación del citado texto legal. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 24 de noviembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 62 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2, de San Martín, Expte. Nº 67.460. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: Que a fs. 11 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo número 258.493, del Ministerio de Justicia de la Nación y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la nacionalidad Argentina de Raúl Galván, quién se encontraría incurso en lo dispuesto por el Art. 7 inc. a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina, y adoptado la Estadounidense.
Que a fs. 1 consta copia del acto de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecho con fecha 15 de marzo de 1983, por ante el Consulado de la República Argentina, en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al Art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del Art. 7, inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad Argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho el ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del Art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la pérdida de la ciudadanía Argentina del nombrado.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 11 inc. a); 15; 22; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de RAUL GALVAN, nacido el 9 de noviembre de 1939 en la Capital Federal de la República Argentina, hijo de Idelfonso Galván y de Antonia Pereyra, L.E. número 4.569.403, con último domicilio en la República Argentina en Barrio O.S.N., casa Nº 9, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral, conforme el régimen legal vigente.
III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los Arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los Arts. 14, 2º párrafo y 15 inc. c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 24 de noviembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 63 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2, de San Martín, Expte. Nº 67.411. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: Que a fs. 11 se inician las presentes actuaciones en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 256.686, del Ministerio del Interior y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a obtener la pérdida de la Ciudadanía Argentina de Enrique Stolarczyk, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el Art. 7, inc. a de la Ley 21.795 por haber renunciado a la nacionalidad Argentina y adoptado la Estadounidense.
Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 7 de enero de 1983, por ante el Consulado de la República Argentina —Ingraham Building—, en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América; donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto el Art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del Art. 7, inc. a) de la Ley 21.795, en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativo se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la repuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del Art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la pérdida de la Ciudadanía Argentina del nombrado.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 11 y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 7, inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. Decretar la pérdida de la Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de ENRIQUE STOLARCZYK, nacido el día 11 de octubre de 1934, en Capital Federal, República Argentina, hijo de José Stolarczyk y de Pelagia Muchak, L.E. Nº 5.598.465, C.I.P. Nº 3.224.097, de estado civil casado; y con último domicilio asentado en la República Argentina en Avda. San Martín 3348, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.
III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los Arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los Arts. 14, 2º párrafo y 15 inc. c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 24 de noviembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 65 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2, de San Martín, Expte. Nº 67.459. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: Que a fs. 12 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 254.430, del Ministerio del Interior y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de Mirtha Delci Vilarino de Escamilla, quien se encontraría incursa en lo dispuesto por el Art. 7, inc. a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina, y adoptado la Canadiense.
Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 15 de octubre de 1982, por ante Consulado General de la República Argentina en Montreal —Canadá—, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Canadiense y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 14 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía—, tramitado conforme lo dispuesto al Art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del Art. 7, inciso a) de la Ley 21.795, en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho el ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del Art. 11 inc. a) de la Ley disponer la pérdida de la Ciudadanía Argentina de la nombrada.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 12 y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 7 inc. a), en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de MIRTHA DELCI VILARINO de ESCAMILLA, nacida el 7 de noviembre de 1940 en Viamonte, Unión, Córdoba, República Argentina, hija de Evaristo y Margarita Enriqueta Depetris, profesión: Perito Mercantil, con Matrícula Nº 3.922.856, y con último domicilio asentado en la República en Paraguay 64, Villa Martelli, Vicente López, Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.
III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los Arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los Arts. 14, 2º párrafo y 15 inc. c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 2 de noviembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 66 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2, de San Martín, Expte. Nº 67.449. — Y Vistos: ... Para resolver los presentes autos caratulados: Tisminetzky, Isaac Leonardo s| Pérdida de Nacionalidad, Expte. número 67.449, y
Considerando: Que a fs. se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 254.408, del Ministerio del Interior y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a obtener la pérdida de la Ciudadanía Argentina de Isaac Leonardo Tisminetzky, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el Art. 7, inc. a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la nacionalidad Argentina y adoptado la Israelí.
Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 27 de julio de 1982, por ante la Embajada de la República Argentina, en la ciudad de Tel Aviv —Israel—, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Israelí y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 11 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía—, tramitado conforme lo dispuesto en el Art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos, corresponde la aplicación del Art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativo se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, el argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho el ejercicio del derecho político, esto es la calidad de Ciudadanía, corresponde entonces por aplicación del Art. 11 inc. a), de la Ley, disponer la pérdida de la ciudadanía Argentina del nombrado.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 9 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a), en función con el art. 11 inc. a), 15, 22, 27 y 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de ISAAC LEONARDO TISMINETZKI, nacido el 27 de julio de 1953 en Capital Federal, hijo de Jaime Mario y Emma Kestelboim, D.N.I. Nº 10.638.903, C. I. 5.568.158, Pasaporte Argentino número C 116.364, profesión estudiante y con último domicilio en la República en Constituyentes 834, Morón, Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme el régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúanse las comunicaciones dispuestas en los arts. 14 2º párrafo y 15 inciso c), de la reglamentación del citado texto legal.
Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 24 de noviembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 67 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín. — Y Vistos: Para resolver los presentes autos caratulados: "Boren, John Charles s|Pérdida de Nacionalidad", Expte. Nº 67.440, y Considerando: Que a fs. 11 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento a la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 258.513, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente a obtener la pérdida de la Ciudadanía Argentina de John Charles Boren, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7, inciso a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la nacionalidad argentina y adoptado la estadounidense.
Que a fs. 1 obra copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 14 de febrero de 1983, por ante el Consulado de la República Argentina en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior, Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto el art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del art. 7, inc. a) de la Ley 21.795, en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende renunciar o perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativo se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho el ejercicio del derecho político, esto es la calidad de Ciudadanía, corresponde entonces por aplicación del art. 11 inciso a) de la Ley, disponer la pérdida de la Ciudadanía Argentina del nombrado.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 11 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a), en función con el art. 11 inc. a), 15, 22, 27 y 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía,
Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía de JOHN CHARLES BOREN, nacido en Buenos Aires, República Argentina, el 21 de diciembre de 1943, titular del Pasaporte Estadounidense Nº 0014475, hijo de Juan y de María del Rosario Montoto, de profesión licenciado, con último domicilio en la República en Orden 52, Haedo, Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.
III. — Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795, y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inc. c) de la reglamentación del citado texto legal.
Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 24 de noviembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 68 v. 5|1|84

Juzgado Federal, Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín. — Y Vistos: Para resolver los presentes autos caratulados: "Orieta, Manuel Antonio s|Pérdida de Ciudadanía", Expte. Nº 67.432, y,
Considerando: Que a fs. 10 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo número 260.687, del Ministerio del Interior, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de Ciudadanía Argentina del causante Manuel Antonio Orieta, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 12, inc. b), de la Ley 21.795, atento haber importado los hechos cometidos, la negativa a cumplir con el servicio militar en las Fuerzas Armadas.
Que a fs. 2|4, corre agregada la sentencia definitiva dictada por el Consejo de Guerra Permanente en la causa seguida contra el soldado conscripto Manuel Antonio Orieta, donde se manifiesta que pertenecía a la Compañía de Munición 601, y cuyo fallo ordena la condena a cumplir por el causante de tres años (3) y un mes (1) de prisión mayor e inhabilitación absoluta perpetua, por hallarle incurso en el delito militar de "insubordinación" (Testigo de Jehová), que prevén y reprimen los arts. 667 y 668 bis del Código de Justicia Militar (Ley 14.029).
Que a fs. 12 obra el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía—, conforme lo dispuesto el art. 27 de la Ley 21.795.
Que ante lo determinado a fs. 4 por el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército Buenos Aires, corresponde la aplicación del art. 12 inc. b), en virtud de que ningún habitante puede negarse a cumplir con el Servicio Militar en las Fuerzas Armadas, en la oportunidad que les correspondiere, debiendo por ende perder la Ciudadanía Argentina, la que se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 10 y de conformidad con los arts. 12, inc. b), en función con el 11 inc. c), 15, 16 y 17 y concordantes de la Ley 21.795, de Nacionalidad y de Ciudadanía,
Resuelvo: I. Decretar la pérdida de la Ciudadanía del causante MANUEL ANTONIO ORIETA, nacido en el año 1963, de nacionalidad argentina, M. I. número 16.544.548, y domiciliado en Saladillo 1165, Barrio Reconquista, Merlo, Prov. de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.
III. Notifíquese al causante por medio del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército Buenos Aires, regístrese, publíquese conforme lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14 2º párrafo y 15 inc. c) de la reglamentación del citado texto legal.
Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 24 de noviembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 69 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, Expte. Nº 67.443. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Y Vistos:... Considerando: Que a fs. 9 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento con la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal quien acompañando el expediente administrativo Nº 260.276, del Ministerio del Interior, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a obtener la pérdida de la Ciudadanía argentina de José Saporer, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7, inc. a) de la Ley 21.795, por haber renunciado a la nacional Argentina y adoptado la israelí.
Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 3 de marzo de 1983, por ante la Embajada de la República Argentina, en la ciudad de Tel Aviv —Israel—, donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía israelí y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 11, obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto el art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795, en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende, perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la repuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, el argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho el ejercicio del derecho político, este en la calidad de Ciudadano, corresponde entonces por aplicación del art. 11, inc. a) de la Ley, disponer la pérdida de la ciudadanía argentina del nombrado.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 9 y de conformidad a lo dispuesto por los art. 7 inc. a), en función con el art. 11, inc. a); 15; 22; 27 y 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I) Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de JOSE SEPOREK, nacido el 3 de diciembre de 1940, en Capital Federal, hijo de Sysoba y de Myezks Burczlyn, de profesión electricista, Matrícula número 4.576.227, pasaporte Argentino número 5.068.550, y con último domicilio registrado en la República en H. Irigoyen Nº 506, Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II) Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.
III) Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los art. 14, 2º párrafo y 15 inc. c) de la reglamentación del citado texto legal. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 70 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, Expediente Nº 67.437. — San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Y Vistos:... Considerando: Que a fs. 9 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 251.902, del Ministerio de Justicia de la Nación y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendientes a decretar la pérdida de la nacionalidad Argentina de Jorge Zingman, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina, y adoptado la israelí.
Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 21 de junio de 1932, por ante la Sección Consular de la Embajada de la República Argentina en la Ciudad de Tel-Aviv, Israel, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Israelí y renunciando a la nuestra.
Que a fs. 11 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior - Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del art. 7, inciso a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la repuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho el ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la pérdida de la ciudadanía argentina del nombrado.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 9 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I) Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía argentina de JORGE ZINGMAN nacido el 11 de agosto de 1928 en la Capital Federal de la República Argentina, hijo de Isaac Glozer y de María Glozer, L.E. número 4.473.367, y con último domicilio en la República Argentina en Curupayti 405, Morón, Prov. de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II) Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen vigente.
III) Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectuénse las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2do. párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 24 de noviembre de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 71 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, Expediente Nº 68.231. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos:... Considerando: Que a fs. 12 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 254.167, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de Zaira Nilda Zugasti, quien se encontraría incursa en lo dispuesto por el art. 7 inc. a) de la Ley 21.795, por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina y adoptado la Estadounidense.
Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 15 de setiembre de 1982, por ante el Consulado de la República Argentina, en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida (Ingrahan Building), Estados Unidos de América, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 14 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la repuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11, inciso a) de la Ley, disponer la pérdida de la Ciudadanía Argentina de la nombrada.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 12 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I) Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de ZAIRA NILDA ZUGASTI, nacida el 19 de noviembre de 1942 en Salta, Cap., hija de Luis y de Manuela Angélica Giménez, L.C. Nº 5.288.044, C.I.P.F. número 5.2.8.823, con último domicilio en la República Argentina en Martín Fierro 1919 de Villa Bosch, Prov. de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II) Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.
III) Notifíquese, regístrese, publíquese conforme lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectuénse las comunicaciones dispuestas en los args. 14, 2º párrafo y 15 inc. c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 72 v. 5|1|84

Juzgado Federal, Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, Expediente Nº 67.937. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos:... Considerando: Que a fs. 9 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 256.805, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de Julia Iarochevsky de Jaik, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7, inc. a) de la Ley 21.795 por haber renunciada a la Nacionalidad Argentina y adoptado la Israelí.
Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 14 de diciembre de 1982, por ante la Embajada de la República Argentina, en la Ciudad de Tel Aviv, —Israel—; donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Israelí y renunciando a la nuestra.
Que a fs. 11 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del art. 7, inciso a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativo se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la repuestas taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, el argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación el art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la Pérdida de la Ciudadanía Argentina de la nombrada.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I) Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de JULIA IAROCHEVSKY DE JAIK, nacida el 16 de mayo de 1956, en Capital Federal, hija de Isaac y de Aída Bondarnovsky, último domicilio en la República en Roco 422, Villa Progreso, San Martín, Bs. As., C.I. Nº 6.251.274, D.N.I. Nº 18.005.602, Pasaporte Argentino Nº C 117.868, (nombre completo de la causante Elsa Julio Iarochevsky de

Jaik); de acuerdo con los considerandos precedentes.

II) Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.

III) Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado por los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14 2º párrafo y 15 inc. a) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 73 v. 5|1|84

El Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2, expediente Nº 68.230. — Y Vistos... Considerando que a fs. 11 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el señor Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 255.825, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de conformidad de las constancias allí obrantes inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la nacionalidad argentina de Delia James, quien se encontraría incursa en lo dispuesto por el art. 7, inc. a) de la Ley 21.795 por haber renunciado a la nacionalidad argentina, y adoptado la estadounidense.

Que a fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante hecha con fecha 16 de noviembre de 1982, por ante el Consulado de la República Argentina en la ciudad de Miami, condado de Dade, Estado de Florida (en Ingraham Building), Estados Unidos de América, donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía estadounidense y renunciado a la nuestra.

Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del art. 7, inc. a) de la Ley Nº 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina, mediante el imperativo que deviene de la ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11, inc. a) de la ley, disponer la pérdida de la ciudadanía argentina de la nombrada.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal a fs. 13 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7, inc. a) en función con el 11, inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley Nº 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la pérdida de nacionalidad y ciudadanía argentina de DELIA JAMES, nacida el 14 de octubre de 1922, en Gaiman, provincia de Chubut, República Argentina, hija de John Madryn James y de Hanáh Owens, C.I. Nº 2.871.302, y con último asentado en la República Argentina en la calle Buenos Aires 1215, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley Nº 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15, inciso c) de la reglamentación de la ley. — Luis M. Pérez Rabellini, juez federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983. Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 74 v. 5|1|84

El Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2, expediente Nº 67.941. — Y Vistos... Considerando que a fs. 9 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el señor Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 259.736, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la nacionalidad argentina de Eva Rosa Fuchs, quien se encontraría incursa en lo dispuesto por el art. 7, inc. a), de la Ley Nº 21.795 por haber renunciado a la nacionalidad argentina y adoptado la israelí.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 9 de marzo de 1983, por ante la Embajada de la República Argentina en la ciudad de Tel Aviv, Israel, donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía israelí y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 11 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del art. 7, inc. a) de la Ley Nº 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina, mediante el imperativo que deviene de la -ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11, inc. a) de la ley, disponer la pérdida de la ciudadanía argentina de la nombrada.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal a fs. 9 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7, inc. a) en función con el 11, inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley Nº 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la pérdida de nacionalidad y ciudadanía argentina de EVA ROSA FUCHS, nacida el 13 de julio de 1936, en Capital Federal, hija de Nicolás y de Margarita Ehrenfeld, C.I. Nº 6.825.906, L.C. Nº 2.939.720, con último domicilio en el país en Tambo Nuevo 1523, Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley Nº 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15, inciso c) de la reglamentación de la ley. — Luis M. Pérez Rabellini, juez federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983. Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 75 v. 5|1|84

El Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2, expediente Nº 267.935. — Y Vistos... Considerando que a fs. 11 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el señor Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 258.043, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la nacionalidad argentina de Roberto Mancinelli, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7, inc. a) de la Ley Nº 21.795 por haber renunciado a la nacionalidad argentina y adoptado la sueca.

Que a fs. 2 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 10 de marzo de 1983, por ante el Consulado de la República Argentina, en la ciudad de Gotemburgo, Reino de Suecia, donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía sueca y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del art. 7, inc. a) de la Ley Nº 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina, mediante el imperativo que deviene de la ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11, inc. a) de la ley, disponer la pérdida de la ciudadanía argentina del nombrado.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal a fs. 13 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7, inc. a) en función con el 11, inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley Nº 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la pérdida de nacionalidad y ciudadanía argentina de ROBERTO MANCINELLI, nacido el 28 de mayo de 1951, en San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, hijo de César y de Emma Asunta Sabia Sarinci, de profesión cocinero con L.E. Nº 8.528.118, Pasaporte Argentino Nº C-74.263, con último domicilio registrado en la República Argentina en la calle Gral. Guido 42, de Beccar, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley Nº 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15, inciso c) de la reglamentación de la ley. — Luis M. Pérez Rabellini, juez federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983. Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 76 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. — Y Vistos: Para resolver los presentes autos caratulados: "Thomas de Dely, Agata s/Pérdida de Nacionalidad", Expediente Nº 67.936, y Considerando: Que a Fs. 10 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 253.165, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de Agata Thomas de Daly, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el Art. 7 Inc. a) de la Ley Nº 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina y adoptado la Estadounidense.

Que a Fs. 1 consta copia del acta de cambio de nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 5 de mayo de 1982, por ante el Consulado de la República Argentina (Ingraham Building), en la Ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América; donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciado a la nuestra.

Que a Fs. 12 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al Art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por la causante de autos, corresponde la aplicación del Art. 7, Inciso a) de la Ley número 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del Art. 11, Inciso a) de la Ley, disponer la pérdida de la Ciudadanía Argentina de la nombrada.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr Procurador Fiscal a Fs. 10 y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 7, Inciso a) en función con el 11 Inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordante de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de AGATA THOMAS DE DALY, nacida el 22 de octubre de 1921, en San Isidro, Buenos Aires, hija de Juan Johaner Thomas y de Antonia María Van Der Valk de Thomas, C.I. Nº 1.855.648 de la Policía Federal, L.C. Nº 0.674.933, con último domicilio en la República Argentina en Warnes 1199, Florida, Vte. López, Bs. As., de acuerdo con considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los Arts. 22 y 29 de la Ley Nº 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los Arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la Ley.

Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, diciembre 15 de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 77 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. Expte. Nº 67.943. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos:... Considerando:... Que a fs. 12 se inician las presentes actuaciones en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 252.145, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de JOSE ADOLFO GONZALEZ, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina y adoptado la austríaca.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 30 de junio de 1982, por ante la Embajada de la República Argentina, Sección Consular — Viena—; donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía austríaca y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 14 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía—; tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la Pérdida de la Ciudadanía Argentina del nombrado.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 12 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de José Adolfo González, nacido el 25 de junio de 1983, en General Pinto, Buenos Aires, hijo de José y Juana Della Correa, Pasaporte Argentino Nº 3.411.943, L.E. Nº 5.584.472, C.I. Nº 3.411.943, con último domicilio asentado en la República en B. Irigoyen 1010, de Boulogne, San Isidro, Bs. As.; de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral, al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inc. c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983. Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 78 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. Expte. Nº 68.221. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos:... Considerando: Que a fs. 9 se inician las presentes actuaciones en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 251.968, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de SUSANA MABEL SHPIRA, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina y adoptado la israelí.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 19 de mayo de 1982 por ante la Embajada de la República Argentina en la Ciudad de Tel Aviv, Israel; donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía israelí y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 11 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía—; tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la Pérdida de la Ciudadanía Argentina de la nombrada.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 9 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía de Susana Mabel Shpira, nacida el 1º de diciembre de 1954, en San Fernando, provincia de Buenos Aires, hija de Jacobo y de María Teresa Kon, L.C. Nº 11.511.854, con último domicilio en el país en Don Orione 859, Victoria, San Fernando, Bs. As.; de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 79 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2, Expte. Nº 67.939. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos:... Considerando: Que a fs. 11 se inician las presentes actuaciones en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el Expediente administrativo Nº 256.700 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de Zulema María Cavicchioli, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina, y adoptado la estadounidense.

Que a fs. 2 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 3 de enero de 1983, por ante el Consulado de la República Argentina (Ingragam Building), en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía estadounidense y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía—; tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la Pérdida de la Ciudadanía Argentina de la nombrada.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 11 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía de ZULEMA MARIA CAVICCHIOLI, nacida el 16 de abril de 1907, en Hurlingham, Prov. de Buenos Aires, hija de Adaljisa Melo y de Dante, L.C. Nº 5.250.008, último domicilio registrado en la República Argentina en Necochea 770, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 80 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. Expte. Nº 67.945. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos:... Considerando: Que a fs. 11 se inician las presentes actuaciones en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 259.017, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de Isidro Alberto Roses, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina, y adoptado la estadounidense.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 14 de febrero de 1983, por ante el Consulado de la República Argentina, (Ingraham Building), en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América; donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía estadounidense y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía—; tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la Pérdida de la Ciudadanía Argentina del nombrado.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 11 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de ISIDRO ALBERTO ROSES, nacido el 12 de mayo de 1942, en Jovita, provincia de Córdoba, hijo de Isidro José y de Teresa Cravero, L.E. Nº 4.586.155, C.I.P.F. Nº 6.240.525, con último domicilio en la República en España 229, Villa Progreso, San Martín, provincia de Buenos Aires; de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 81 v. 5|1|83

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. Expte. Nº 67.439. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: Que a fs. 14 se inician las presentes actuaciones en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 255.812 del Ministerio del Interior - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de María Rapolla Piquillen, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina y adoptado la estadounidense.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 10 de diciembre de 1982, por ante el Consulado la República Argentina (en Ingraham Building), en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de America; donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía estadounidense y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 16 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía—; tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la Pérdida de la Ciudadanía Argentina de la nombrada.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 14 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inciso a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de MARIA RAPOLLA PIQUILLEN, nacida el 24 de setiembre de 1931, en Salto, Bs. As., hija de Pascual y María Juana Mininno, L.C. Nº 0.692.144, C.I.P.F. Nº 5.167.761, con último domicilio asentado en la República en J. M. Moreno 967, de Haedo, Pdo. de Morón, Bs. As.; de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario

e. 5|1 Nº 82 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 Expte. Nº 68.227. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: Que a fs. 9 se inician las presentes actuaciones en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 256.492 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de Salomón Roitvan, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7, inc. a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina y adoptado la israelí.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 18 de octubre de 1982, por ante la Embajada de la República Argentina, en la ciudad de Tel Aviv, Israel, donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía israelí y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 11 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía—; tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la Pérdida de la Ciudadanía Argentina del nombrado.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 9 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7, inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de SALOMON ROITVAN, nacido el 26 de junio de 1913, en Capital Federal, República Argentina, de profesión dibujante, C.I. Nº 2.728.164, L.E. Nº 367.964, con último domicilio asentado en el país en Juan Bautista Alberti 100, de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 83 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. Expte. Nº 67.448. — Y Vistos: Para resolver los presentes autos caratulados: "Valor de Millan, Betti, s/Pérdida de Nacionalidad",

Considerando: Que a fs. 15 se inician las presentes actuaciones en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el Expte. Adm. Nº 257.048, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de Betti Valor de Millan, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina, y adoptado la venezolana.

Que a fs. 1 consta copia del acta de la causante, hecha con fecha 18 de enero de 1983, por ante el Consulado General de la República Argentina, en la ciudad de Caracas, capital de la República de Venezuela, donde manifiesta que ha adquirido la ciudadanía venezolana y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 15 y 17 obran agregados los oficios recibidos del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y de Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto el art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por la causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal vigente precedentemente citada establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la Pérdida de la Ciudadanía Argentina de la nombrada.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 13 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de BETTI VALOR de MILLAN, nacida el 21 de agosto de 1941 en Luan Toro, Prov. de La Pampa, hija de Ramón Regino y de Eva Ramírez, C.I. Nº 9.936.865, con último domicilio en la República asentado en calle Soriano 1183, Morón, Ituzaingó, Bs. As., de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.

III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.

San Martín, 15 de diciembre de 1983.
Carlos R. Compaired, secretario.

e. 5|1 Nº 84 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. Expte. Nº 63.224. — Y Vistos: Para resolver los presentes autos caratulados: "Lublin, Abraham, s/Pérdida de Nacionalidad".

Considerando: Que a fs. 9 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el Expte. Administ. Nº 256.456, del Ministerio de Justicia de la Nación y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de Abraham Lublin, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a) de la Ley 21,795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina y adoptado la Israelí.

Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 16 de noviembre de 1982, por ante la Embajada de la República Argentina, en la Ciudad de Tel Aviv, Israel, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Israelí y renunciado a la nuestra.

Que a fs. 11 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.

Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.

Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inciso a) de la Ley disponer la pérdida de la Ciudadanía Argentina del nombrado.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal a fs. 9 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7, inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.

Resuelvo: I. — Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de ABRAHAM LUBLIN, nacido el 15 de diciembre de 1921, en Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Isaac y de Elena Glas, C.I. Nº 2.785.801, L.E. Nº 3.025.259, con último domicilio en el país en calle Berutti 1040, Bahía Blanca, Bs. As., de acuerdo con los considerandos precedentes.

II. — Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.

III. — Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14 2º párrafo y 15 inciso c) de la re-

glamentación de la Ley. — Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 15 de diciembre de 1933. — Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5,1 Nº 85 v. 5,1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, expte. Nº 68.228. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: Que a fs. 17 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañado el expediente administrativo Nº 141 80, del Ministerio de Justicia de la Nación y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de ALEJANDRO GABRIEL SATUCHNE, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina, y adquirido la Israelí.
Que a fs. 2 consta copia del acta de renuncia a la Nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 15 de julio de 1980 por ante la Embajada de la República Argentina, en la Ciudad de Tel Aviv, en Israel, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Israelí y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 19 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del art. 7, inc. a) de la Ley 21.795, en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inciso a) de la Ley, disponer la pérdida de la ciudadanía Argentina del nombrado.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 17 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7, inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27 y 29 y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. — Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de ALEJANDRO GABRIEL SATUCHNE, nacido el 21 de setiembre, en Capital Federal, hijo de Semón Isaac y Elsa Myriam Gerzovich, D. N. I. Nº 16.584.678, Pasaporte Argentino número 9.178.148, con último domicilio asentado en la República Argentina en Berutti 164 - Ramos Mejía - Pcia. de Buenos Aires—; de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. — Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.
III. — Notifíquese, regístrese, publíquese, dése conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la Ley.
Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 86 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, Expte. Nº 68.229. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: Que a fs. 15 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañado el expediente administrativo Nº 255.792, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de Claudia Laura Mattiello, quien se encontraría incursa en lo dispuesto por el art. 7 inc. a), de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina, y adoptado la Estadounidense.
Que a fs. 3, consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 7 de mayo de 1983, por ante el Consulado General de la República Argentina, en Nueva York, Estados Unidos de América, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 17 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía—, tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por la causante de autos, corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede de poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inciso a) de la Ley, disponer la pérdida de la ciudadanía Argentina de la nombrada.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 15 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7, inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29; y concordantes de la Ley 21.795, de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. — Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de CLAUDIA LAURA MATTIELLO, nacida el 27 de junio de 1963, en la Ciudad de Buenos Aires, quien se identifica con D. N. I. Nº 17.913.948, hija de Adolfo Mattiello y de Olga Delia Giménez, con último domicilio en la República en Excelsior 1453, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. — Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.
III. — Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los artículos 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la Ley.
Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5,1 Nº 87 v. 5,1,84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 San Martín, expte. Nº 67.944. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: Que a fs. 12 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 254.194, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de Roberto Oscar Zacco, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina, y adoptado la Estadounidense.
Que a fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen del causante de autos, hecha con fecha 26 de octubre de 1982, por ante el Consulado de la República Argentina, en la Ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América (Igraham Building), donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciado a la nuestra.
Que a fs. 14 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos, corresponde la aplicación del art. 7 inc. a) de la Ley 21.795 en virtud de que ningún habitante puede de poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del art. 11 inc. a) de la Ley, disponer la Pérdida de la Ciudadanía Argentina de la nombrada.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 12 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 inc. a) en función con el 11 inc. a); 15; 22; 27; 29; y concordantes de la Ley 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. — Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de ROBERTO OSCAR ZACCO, nacido el 24 de enero de 1942, en Capital Federal, República Argentina, hijo de Enrique Oscar Zacco, y de Gracia Aquilini, L. E. Nº 7.721.588, C. I. P. F. Nº 6.927.110, con último domicilio en la República en Chacabuco 353, Haedo, Morón, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. — Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente.
III. — Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inc. c) de la reglamentación de la Ley.
Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5,1 Nº 88 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. — Y Vistos: Para resolver los presentes autos caratulados: "Mines, Miguel s Pérdida de Nacionalidad", Expte. Nº 67.938, y Considerando: Que a Fs. 11 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el expediente administrativo Nº 256.771, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la Pérdida de la Nacionalidad Argentina de Miguel Mines, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el Art. 7 Inc. a) de la Ley Nº 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina y adoptado la Israelí.
Que a Fs. 2 consta copia del acta de renuncia a la Nacionalidad de Origen del causante de autos, hecha con fecha 8de octubre de 1982, por ante la Embajada de la República Argentina, en la Ciudad de Tel Aviv, Israel; donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Israelí y renunciado a la nuestra.
Que a Fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía—, tramitado conforme lo dispuesto al Art. 27 del citado texto legal.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley, al argentino nativo, lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del Art. 11, Inciso a) de la Ley, disponer la Pérdida de la Ciudadanía Argentina del nombrado.
Que ante lo manifestado por el causante de autos corresponde la aplicación del Art. 7, Inciso a) de la Ley Nº 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal a Fs. 11 y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 7, Inc. a) en función con el 11 Inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley número 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. Decretar la Pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de MIGUEL MINES, nacido el 17 de diciembre de 1941 en Cap. Fed., hijo de Mata y de Rejszla Rafalovska, L. E. Nº 4.580.625, Pasaporte Argentino Nº C 99.371, Lincoln 470, San Martín, Prov. de Buenos Aires; de acuerdo con los considerandos precedentes.
II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.
III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los Arts 22 y 29 de la Ley Nº 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los Arts. 14, 2º párrafo y 15 Inciso c) de la reglamentación.
Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, diciembre 15 de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5 1 Nº 89 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2. Expte. Nº 68.220. — Y Vistos: ... Considerando: Que a Fs. 11 se inician las presentes actuaciones, en cumplimiento de la presentación efectuada por el Sr. Procurador Fiscal, quien acompañando el Expediente Administrativo Nº 251.979, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de conformidad de las constancias allí obrantes, inicia la pertinente acción judicial tendiente a decretar la pérdida de la Nacionalidad Argentina de Mariano Luis Herman, quien se encontraría incurso en lo dispuesto por el Art. 7 Inc. a) de la Ley Nº 21.795 por haber renunciado a la Nacionalidad Argentina, y adoptado la Estadounidense.
Que a Fs. 1 consta copia del acta de renuncia a la nacionalidad de origen de la causante de autos, hecha con fecha 18 de noviembre de 1982, por ante el Consulado de la República Argentina (Ingraham Building), en la Ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de Norte América, donde manifiesta que ha adquirido la Ciudadanía Estadounidense y renunciado a la nuestra.
Que a Fs. 13 obra agregado el oficio recibido del Ministerio del Interior —Registro de Cartas de Naturalización y Ciudadanía— tramitado conforme lo dispuesto al Art. 27 del citado texto legal.
Que ante lo manifestado por el causante de autos, corresponde la aplicación del Art. 7, Inciso a) de la Ley número 21.795 en virtud de que ningún habitante puede poseer más de una nacionalidad, debiendo por ende perder la nacionalidad argentina, la que siendo nativa se da en virtud de una atribución legal y se pierde al darse la respuesta taxativa que la norma legal citada precedentemente establece.
Conforme a lo apuntado y atribuyendo la nacionalidad argentina mediante el imperativo que deviene de la Ley al argentino nativo lo cual implica consecuentemente y de pleno derecho al ejercicio del derecho político, entonces por aplicación del Art. 11 Inc. a) de la Ley, disponer la pérdida de la Ciudadanía Argentina del nombrado.
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a Fs. 11 y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 7 Inc. a) en función con el 11 Inc. a); 15; 22; 27; 29 y concordantes de la Ley Nº 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía.
Resuelvo: I. Decretar la Pérdida de la Nacionalidad y de la Ciudadanía Argentina de MARIANO LUIS HERMAN, nacido el 24 de abril de 1967, en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, siendo hijo de Hary Herman y Elena Margarita Capdevielle, C. I. Nº 8.637.010 de la Policía Federal, con último domicilio en el país en Castellanos 4020, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los considerando precedentes.
II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente.
III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los Arts. 22 y 29 de la Ley Nº 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 Inc. c) de la reglamentación de la Ley. — Fdo.: Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, diciembre 15 de 1983. — Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5 1 Nº 90 v. 5 1 84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, Expte. Nº 68.219. — San Martín, 15 de noviembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de LEON SOCOLSKY, nacido el 2 de octubre de 1926 en Capital Federal, hijo de Jacobo y de Juana Sobvertzman, L.E. Nº 4.469 620 con último domicilio asentado en la República Argentina en Alfredo L. Palacios Nº 3512 de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes. — II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente. — III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21. 795 y efectuándose las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la ley. — Fdo.: Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal
San Martín, 15 de noviembre de 1983, Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5 1 Nº 91 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, Expte. Nº 68.226. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de SALOMON JAIME DYMENT, nacido el 1º de marzo de 1939, en Capital Federal, hijo de Samuel y de Fanny Aisenetein, C.I. Nº 6.218.850 L.E. Nº 5.624.621, con último domicilio en la República Argentina en Alsina Nº 71, San Isidro, Buenos Aires; de acuerdo con los considerandos precedentes. — II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente. — III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la ley. — Fdo.: Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 15 de diciembre de 1983, Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 92 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, Expte. Nº 68.222. — San Martín, 15 de diciembre de 1983 — Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de PEDRO KRAFT, nacido el 22 de setiembre de 1953 en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, hijo de Pedro y Marta Falvy, D.N.I. Nº 11.056.400 con último domicilio en el país en Alsina 2186, Florida, Vte. López, Buenos Aires; de acuerdo con los considerandos precedentes. — II. Disponer la eliminación del

nombrado del Padrón Electoral conforme al régimen legal vigente. — III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúese las comunicaciones dispuestas en los arts 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la ley. — Fdo.: Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 15 de diciembre de 1983. Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 93 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, Expte Nº 68.223. — San Martín, 15 de diciembre de 1983. — Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de MARIA ANGELICA CUELLO de AVIOTTI, nacida el 4 de abril de 1926, en Capital Federal, República Argentina, hijo de Héctor E. Cuello y de Ida Bove. C.I. Nº 3.402.024 expedida por la Policía Federal, con último domicilio asentado en la República, en calle Los Españoles y Ocampo —Pontevedra—, Partido de Merlo, Buenos Aires, de acuerdo con los considerandos precedentes. — II. Disponer la eliminación de la nombrada del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente. — III. Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la ley. — Fdo.: Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 15 de diciembre de 1983. Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 94 v. 5|1|84

Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, Expte. Nº 67.940. — San Martín, 15 de diciembre de 1983 — Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Decretar la pérdida de Nacionalidad y Ciudadanía Argentina de MIGUEL JUAN FARRELL, nacido el 20 de diciembre de 1929, en Rojas, Provincia de Buenos Aires, hijo de Miguel y de María Teresa Cumine, Pasaporte Argentino Nº 5.167.009, L.E. número 4.797.065, con último domicilio en la República Argentina en: Congreso Nº 1530, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; de acuerdo con los considerandos precedentes. — II. Disponer la eliminación del nombrado del Padrón Electoral, conforme al régimen legal vigente. — III Notifíquese, regístrese, publíquese conforme a lo ordenado en los arts. 22 y 29 de la Ley 21.795 y efectúense las comunicaciones dispuestas en los arts. 14, 2º párrafo y 15 inciso c) de la reglamentación de la ley. — Fdo.: Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal.
San Martín, 15 de diciembre de 1983. Carlos R. Compaired, secretario.
e. 5|1 Nº 95 v. 5|1|84

ROSARIO

Juzgado Federal de Rosario, Expte. número 952. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Conceder al señor SANTIAGO MILTON SEVERI VIOLA, nacido el 2 de noviembre de 1938 en Montevideo, Uruguay, casado, de profesión empleado, con domicilio en Calle 12 "A" 2326 de Rosario, M.I. Nº 92.090.435, hijo de Santiago y de Amelia Viola, la naturalización argentina previo juramento de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley Nº 21.795. Líbrense los despachos pertinentes. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Insértese, hágase saber y oportunamente archívese.
Rosario, 4 de octubre de 1983. — Pedro A. Tiscornia, Juez Federal.
e. 5|1 Nº 99 v. 5|1|84

Juzgado Federal de Rosario, Expte. número 914. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la opción formulada por VALERIA DE LOS ANGELES BULACIO, hija de Eduardo Nilamón y de Elena Rosa Colomar, nacida el 12 de abril de 1964 en Newcastle, Inglaterra, C.I. Nº 892.930, domiciliada en calle Riobamba 817 de Rosario, a quien se declara argentina nativa por opción en los términos del Art. 3º inc. e) de la Ley Nº 21.795. Insértese, hágase saber, líbrense las comunicaciones pertinentes y oportunamente archívese.
Rosario, 21 de setiembre de 1983. — Pedro A. Tiscornia, Juez Federal.
e. 5|1 Nº 101 v. 5|1|84

Juzgado Federal de Rosario, Expte. número 664. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Conceder la naturalización argentina a la señorita CECILIA ANFUSO, nacida el 25 de diciembre de 1901, en Agira, Catania, Italia, hija de Salvador y de María Barbera, C.I. número 133.459, domiciliada en calle Santa Fe 748 de esta ciudad, a quien previo juramento de acuerdo a lo establecido por el Art. 23 de la Ley Nº 21.795 se le otorgará la carta de naturalización argentina. Líbrense los despachos pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Insértese, hágase saber y oportunamente archívese.
Rosario, 8 de Julio de 1983. — Pedro A. Tiscornia, Juez Federal.
e. 5|1 Nº 100 v. 5|1|84

Juzgado Federal de Rosario, Expte. número 943. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Conceder a la Sra. ELEONORA FARAH DE FARAH, nacida el 5 de febrero de 1921, en Damasco, Siria, C.I. Nº 137.433, viuda, domiciliada en calle Herrera 721 de esta ciudad, hija de Ibrahim Souleiman y de María Malhat, a quien previo juramento de acuerdo a lo establecido por el Art. 23 de la Ley número 21.795, se le otorgará la Carta de Naturalización argentina. Líbrense los despachos pertinentes. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Insértese, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo.: Pedro A. Tiscornia, Juez Federal.
Rosario, 29 de setiembre de 1983. — Beatriz Caballero de Barabani, secretaria.
e. 5|1 Nº 102 v. 5|1|84

Juzgado Federal de Rosario, Expte. número 662. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Conceder a la Sra. CARMEN ALONSO RUIZ DE SAINZ, nacida el 7 de febrero de 1929 en Haro, La Rioja, España, hija de Aurelio y de Rosario Ruiz Arnaez, C.I. Nº 826.627, casada, domiciliada en calle Mitre 475 de Carcarañá, la carta de naturalización argentina, previo juramento conforme las disposiciones del Art. 23 de la Ley Nº 21.795. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Insértese, hágase saber y oportunamente archívese.
Rosario, 8 de Julio de 1983. — Beatriz Caballero de Barabani, secretaria.
e. 5|1 Nº 103 v. 5|1|84

Juzgado Federal de Rosario, Expte. número 797. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1º) Declarar la caducidad automática de la carta de ciudadanía otorgada a la señora GABRIELA MASSARUTTO, mediante resolución de fecha 21 de abril de 1976, en los autos caratulados: "Massarutto, Gabriela s/carta de ciudadanía". Expte. Nº 178, de este Juzgado Federal Nº 1, en los términos del Art. 24 de la Ley Nº 21.795. — 2º) Intimar a la señora Gabriela Massarutto a entregar la correspondiente documentación otorgada con motivo del trámite de carta de ciudadanía mencionado (fs. 31), con costas a su cargo. — 3º) Insértese, hágase saber, notifíquese al Señor Procurador Fiscal, comuníquese con copia de la presente a las autoridades pertinente, devuélvase al archivo el Expte. Nº 178, y oportunamente archívese.
Rosario, 19 de agosto de 1983. — Beatriz Caballero de Barabani, secretaria.
e. 5|1 Nº 104 v. 5|1|84

Juzgado Federal de Rosario, Expte. número 913. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la opción formulada por HADI MANZUR YEHIA, hijo de Julio y de Hoffat Yehia, nacido en Bennay, Líbano el 5 de febrero de 1965, domiciliado en Berutti 2762, D.N.I. Nº 92.395.959, y declararlo argentino nativo en los términos del Art. 3º, inc. e) de la Ley Nº 21.795. Insértese, hágase saber, líbrense las comunicaciones pertinentes y oportunamente archívese.
Rosario, 21 de setiembre de 1983. — Pedro A. Tiscornia, Juez Federal.
e. 5|1 Nº 105 v. 5|1|84

Juzgado Federal Nº 2 de Rosario, Letra "C", Expediente Nº 9. — El Juzgado Federal Nº 2 de Rosario, Secretaría Criminal Correccional y de Ciudadanía, Letra "C" del Dr. Horacio L. Claverie, ha otorgado por Resolución Nº 126 de fecha 8 de abril de 1983 la Nacionalidad Argentina a: MARIA MAGDALENA PAGANO DE PIEDRA CUEVA, de nacionalidad uruguaya, nacida el 20 de julio de 1960 en Montevideo (Uruguay), hija de Nebel E. Pagano Scapino y Clara C. M. N. Crovara, de estado civil casada, de profesión Profesora, con domicilio en la Avda. Pellegrini 5502, Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. Nº 92.234.291. — Néstor V. Roibón, Juez Federal.
Horacio Luis Claverie, secretario.
e. 5|1 Nº 96 v. 5|1|84

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de la Ciudad de Rosario, Expediente Nº 139. — El Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Rosario, a mi cargo, Secretaría en lo Civil y Comercial del Dr. Horacio L. Claverie, se ha resuelto declarar a FERNANDO ANDRES TAGANONE GRAZIANI, hijo de Miguel Angel Taganone y de María Margarita Graziani, nacido en Asunción, República del Paraguay, el 19 de febrero de 1979; y a MARIA LORENA TAGANONE GRAZIANI, hija de Miguel Angel Taganone y de María Margarita Graziani, nacida en Asunción, República del Paraguay, el 25 de octubre de 1977, argentinos nativos, en virtud de la opción formulada por la madre de los nombrados, María Margarita Graziani, y de conformidad con el artículo 3º inciso e) de la Ley Nº 21.795. — Fdo.: Néstor V. Roibón Juez Federal.
Rosario, 16 de diciembre de 1983. —
e. 5|1 Nº 97 v. 5|1|84

Juzgado Federal de Rosario, Expediente Nº 305. — Rosario, 5 de julio de 1983. — Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Conceder a la Señora ADELINA MARIA TRUCCO de FIA italiana, nacida el 8 de abril de 1921, en Verzuolo, Cuneo, Italia, hija de Pedro Andrés y de Angela Bastonero, C.I. Nº 926.607, domiciliada en calle San Lorenzo 4557, la Carta de Naturalización argentina previo juramento conforme las disposiciones del art. 23 de la Ley 21.795. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Insértese, notifíquese y oportunamente archívese. — Fdo.: Pedro A. Tiscornia, Juez Federal.
Rosario, 5 de julio de 1983.
e. 5|1 Nº 98 v. 5|1|84

MENDOZA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza, Secretaría Nº 2. — Se hace saber que en autos Nº 8.742/3, caratulados: "Guzmán Soto Elsa del Carmen s/carta de nacionalidad p/naturalización", se ha dictado la siguiente sentencia: Mendoza, 16 de noviembre de 1933. — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Conceder la nacionalidad argentina p/naturalización a GUZMAN SOTO, ELSA DEL CARMEN, hija de Guzmán, Ricardo y de Soto Ramona, nacida el 20 de octubre de 1943, en Santiago (Chile), provincia de Parral, nación Chile, la nacionalidad argentina por naturalización. Cópiese, notifíquese, tómese razón y oportunamente archívese los autos. — Firmado: Jorge Alberto Garguir, Juez Federal.
Mendoza, 21 de diciembre de 1983. —
e. 5|1 Nº 106 v. 5|1|84

Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza, Secretaría Nº 2. — Se hace saber que en autos Nº 6.658/3, caratulados: "Valenzuela Díaz, Hernán Jesús", se ha dictado la siguiente sentencia: Mendoza, 29 de abril de 1982. — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Conceder la nacionalidad argentina p/naturalización a VALENZUELA DIAZ, HERNAN JESUS, hijo de Hernán Florentino del Carmen y de Rosa Díaz, nacido el 24 de diciembre de 1945, en Maipú, provincia de Santiago, nación Chile, la nacionalidad argentina por naturalización. — Cópiese, notifíquese, tómese razón y oportunamente archívese los autos. Firmado: Jorge Alberto Garguir, Juez Federal.
Mendoza, 21 de diciembre de 1983. —
e. 5|1 Nº 107 v. 5|1|84

Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza, Secretaría Nº 2. — Se hace saber que en autos Nº 3.588/3, caratulados: "Atenas, Raquel Adriana del Carmen", se ha dictado la siguiente sentencia: Mendoza, 13 de diciembre de 1983. — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Conceder la nacionalidad argentina p/naturalización a ATENAS, RAQUEL ADRIANA DEL CARMEN, hija de Atenas Alvarez, Ernesto y de Riveros Calderón, Raquel, nacida el 15 de noviembre de 1927, en Colchagua, provincia de San Fernando, nación Chile, la nacionalidad argentina por naturalización. — Cópiese, notifíquese, tómese razón y oportunamente archívese los autos. — Firmado: Jorge Alberto Garguir, Juez Federal.
Mendoza, 22 de diciembre de 1983. —
e. 5|1 Nº 108 v. 5|1|84

RIO NEGRO

Juzgado Federal de General Roca, provincia de Río Negro, hace saber que en autos "Painen, Enrique s carta de naturalización" (Expte. Nº 971 Fº 95 Año 1983), se ha dictado resolución cuya parte pertinente dice: General Roca, 4 de noviembre de 1983. — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... II) Acordar la naturalización argentina a don ENRIQUE PAINEN, nacido el 15 de julio de 1922, en Temuco, Caitin, República de Chile, hijo de Huechelo Painen Acuinao, viudo, empleado rural y con domicilio en la localidad de General Roca, de esta Provincia y jurisdicción. — Fdo.: Dr. Rodolfo R. López Marquet, Juez Federal.
General Roca, 19 de diciembre de 1983. Carlos V. Yacubsohn, secretario.
e. 5|1 Nº 109 v. 5|1|84

Juzgado Federal de General Roca, provincia de Río Negro, hace saber que en autos "Soto, Hugo Huberto s/carta de naturalización" (Expte. Nº 823 Fº 91 Año 1983), se ha dictado resolución cuya parte pertinente dice: General Roca, 13 de octubre de 1983. — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... II) Acordar la naturalización argentina a don HUGO HUBERTO SOTO, nacido el 27 de diciembre de 1963, en Puerto Montt, Llanquihue, República de Chile, hijo de don Néstor Soto y de doña María Fidelina Hernández, soltero, empleado y con domicilio en General Roca, de esta jurisdicción y provincia. — Fdo.: Dr. Rodolfo R. López Marquet, Juez Federal.
General Roca, 19 de diciembre de 1983. Carlos V. Yacubsohn, secretario.
e. 5|1 Nº 110 v. 5|1|84

Juzgado Federal de General Roca, provincia de Río Negro, hace saber que en autos "Silvia Arias, Dina s carta de naturalización" (Expte. Nº 1.168, Fº 102, Año 1983), se ha dictado resolución cuya parte pertinente dice: General Roca, 2 de diciembre de 1983. — Resuelvo: ... II) Acordar la naturalización argentina a doña DINA SILVA ARIAS, hija de Manuel Jesús Silva y de Rosa Elena Arias, nacida el 20 de febrero de 1937 en la Circunscripción de Pucón, Región de la Araucaria, República de Chile, casada, ama de casa y con domicilio en General Roca. — Fdo.: Dr. Rodolfo Ramón López Marquet, Juez Federal.
General Roca, 14 de diciembre de 1983. Carlos V. Yacubsohn, secretario.
e. 5|1 Nº 111 v. 5|1|84

Juzgado Federal de General Roca, Provincia de Río Negro, hace saber que en autos "López, Rosa Ester s Carta de Naturalización" (Expte. Nº 547, Fº 82, Año 1983), se ha dictado resolución cuya parte pertinente dice: General Roca, 20 de octubre de 1983... Resuelvo:... II) Acordar la Naturalización Argentina a doña ROSA ESTER LOPEZ, nacida el 8 de mayo de 1953, en Villarrica, Cautin, República de Chile, hija de Mamerto López y de Rosa Herminia Vidal, casada, empleada y con domicilio en Cipolletti, de esta Provincia y jurisdicción. — Fdo.: Rodolfo Ramón López Marquet, Juez Federal.
General Roca, 14 de diciembre de 1983. Carlos V. Yacubsohn, secretario.
e. 5|1 Nº 112 v. 5|1|84

El Señor Juez Federal de Primera Instancia de Viedma, Doctor Eduardo Guillermo Alfredo Cassano, Secretaría Civil y Comercial de la Doctora Mirta Susana Filipuzzi de Ciancaglini, hace saber que en los autos caratulados "Liguori Docimo, Rafaela Rita s/Naturalización" Expediente Nº 1.182, año 1982, ha sido acordada la Naturalización Argentina a doña LIGUORI DOCIMO, RAFAELA RITA, por Resolución de fecha 1º de diciembre de 1983. — Publíquese por un día.
Viedma, 20 de diciembre de 1983. — Mirta S. Filipuzzi de Ciancaglini, secretaria.
e. 5|1 Nº 113 v. 5|1|84

El Señor Juez Federal de Primera Instancia de Viedma, Doctor Eduardo Guillermo Alfredo Cassano, Secretaría Civil y Comercial de la Doctora Mirta Susana Filipuzzi de Ciancaglini, hace saber que en los autos caratulados: "Calvo Felipe s/Naturalización", Expte. Nº 207, año 1983, ha sido acordada la Naturalización Argentina o don CALVO FELIPE, por Resolución de fecha 2 de diciembre de 1983. — Publíquese por un día.
Viedma, 19 de diciembre de 1983. — Mirta S. Filipuzzi de Ciancaglini, secretaria.
e. 5|1 Nº 114 v. 5|1|84

El Señor Juez Federal de Primera Instancia de Viedma, Doctor Eduardo Guillermo Alfredo Cassano, Secretaría Civil y Comercial de la Doctora Mirta Susana Filipuzzi de Ciancaglini hace saber que en los autos caratulados "Eugenio Arroyo, Simona s/Naturalización", Expte. número 261, año 1983, ha sido acordada la Naturalización Argentina a doña EUGENIO ARROYO SIMONA, por Resolución de fecha 2 de diciembre de 1983. — Publíquese por un día.
Viedma, 19 de diciembre de 1983. — Mirta S. Filipuzzi de Ciancaglini, secretaria.
e. 5|1 Nº 115 v. 5|1|84

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 18, comunica por dos días en los autos: "ADROGUE CIA. FIN. S. A. c/NAZAR, LUCIA C. de y otro s/Hipotecario". Expediente Nº 2.014, que el martillero Isidoro Kupferschmidt subastará el día 11 de enero de 1984, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Fe-

deral, la Unidad 51 del cuarto piso, de la finca sita en la calle Santiago del Estero 1712|18|28 esquina San Martín 2474|82|98 —Edificio Jockey Club— de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, que según título agregado al expediente tiene una superficie total de 47,73 metros cuadrados. Ocupado por la demandada y en buen estado de conservación. Constando el mismo de dos habitaciones, baño y cocina. Base de venta: $a 87.573. Seña 10 %. Comisión 3 %. Al contado y en efectivo. Deudas por expensas $a 534,50. Visitar los días 8 y 9 de enero de 1984, de 15 a 18 horas. Según cláusula 7ª del mutuo, en caso de ejecución el bien deberá entregarse desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1983. Diego A. Ibarra, secretario.

$a 384 e.5|1 Nº 86.845 v.6|1|84

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 35, Secretaría única, comunica por un día en el juicio "AZOPARDO S. A. COMPAÑIA FINANCIERA c|LABRIOLA DE MARTINELLI VILMA BEATRIZ y otra s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan José Werner, rematará el día 10 de febrero del año 1984, a las 16 horas, en Guaraní 324, lugar donde se exhibe todos los días de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un ciclomotor marca Zanella modelo 50 V1 Serie 50 número de motor 50 V-B-1758, número de chasis TC 01239 con las siguientes características generales: Ciclomotor monocilíndrico 50 cc. dos tiempos monomarcha. Base $a 187,42. Al contado y mejor postor. Comisión 10 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1983. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$a 168 e.5|1 Nº 86.846 v.5|1|84

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA FERNANDEZ.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1983. Hilario Rebaudi Basavilbaso, secretario.

e. 4|1 Nº 22 v. 6|1|84

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita por quince días a Da. MARIA ANDREA CORNEJO de DE LA MATA y a Da. URSULA DE LA MATA CORNEJO, comparezcan a contestar demanda en autos: Quaglia de Russo, María Isabel, c|Posesión Vicenal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que las represente.

Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1983. Jorge E. Dalzotto secretario.

$a 70.- e 4|1 Nº 48.180 v. 5|1|84

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA YOLANDA PEIRANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1983. María O. Bacigalupo de Moreno Ocampo, secretaria.

$a 50.- e. 3|1 Nº 79.593 v. 5|1|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 15|11 al 17|11|83.

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Omar J. Cancela, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de los señores: ROSA, MAGDALENA, EMILIO, JOSE, NICOLAS, SILVESTRE y ANGEL PASCUAL ACCETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1983. María O. Bacigalupo de Moreno Ocampo, secretaria.

$a 50.- e. 3|1 Nº 47.330 v. 5|1|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 23|12 al 27|12|83.

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña RAQUEL SIDI de PEREZ.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1983. Félix G. de Igarzábal, secretario.

e. 4|1 Nº 23 v. 6|1|84

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA GONZALEZ PEREZ.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1983. Julio César Dávolos, secretario.

e. 4|1 Nº 24 v. 6|1|84

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días en Concurso Civil de "CABRERA SALVADOR". Síndico: Héctor Maskin, con domicilio en Tucumán 1455, piso 11 C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de marzo de 1984. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de acreedores que lo discutirá y votará, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 15 de mayo de 1984, a las 10 hs., con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o los administradores de la sociedad para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1983. Margarita R. Braga, secretaria.

e. 3|1 Nº 12 v. 9|1|84

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días el Concurso Civil de "CARUSO MARIO VICTOR". Síndico: Héctor Maskin, con domicilio en Tucumán 1455, piso 11, ofic. C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de marzo de 1984. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de acreedores que lo discutirá y votará, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1984, a las 10 hs., con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o los administradores de la sociedad para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19|551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1983. Margarita R. Braga, secretaria.

e. 3|1 Nº 13 v. 9|1|84

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2. Por presentado, por parte y con el domicilio constituido. — Atento a que con las copias de la denuncia policial que se acompañan se encuentra acreditado en principio el extravío denunciado y que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, ratificado por Ley 16 478 y previa caución juratoria que deberá prestarse ante la Actuaria, decrétase la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo N 0025308 por la suma de u$s 6.246, emitido por el Banco de Avellaneda, Sucursal Barracas con fecha de vencimiento el día 21 de julio de 1983. — Autorízase el pago del mismo una vez transcurridos sesenta días a partir de la última publicación y que a continuación se ordena, siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. — Publíquese por edictos el presente auto por el término de quince días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1983. Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

$a 1.200.- e. 22|12|83 Nº 47.385 v. 11|1|84

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, de la Capital Federal, hace saber por dos días que en autos: "LOS PAMPAS S.C.A. y otro s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado de no mediar oposición en el plazo perentorio de diez días, a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1983. Marta Graciela Cirulli, secretaria.

e. 4|1 Nº 26 v. 5|1|84

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Horacio E. Meincke, Secretaría Nº 10 a cargo del suscripto, comunica por cinco días que se ha dictado la siguiente resolución: Declarar en estado de concurso civil a MARIANO ANTONIO CASTEX; fijar plazo hasta el 20 de marzo de 1984, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico (Art. 96, Inc. 1º); fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el 6 de junio de 1984, a las 10 hs., la que se realizará con los que concurran (Art. 96, Inc. 2º); intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos en los incisos 2º al 6º del Art. 11, Ley Nº 19.551 y en tres días de corresponder y en igual término los mencionados por el Inc. 7º del mismo artículo; b) entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; c) constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado; d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal; prohibir los pagos y entrega de bienes al concursado, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del concursado para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. El Síndico es don Jorge O. López, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 883, piso 2º.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1983. Gerardo G. Vassallo, secretario.

e. 2|1 Nº 2 v. 6|1|84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Horacio E. Meincke, Secretaría Nº 9, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: LADE LABORATORIO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES S.A. s| Quiebra, comunica por cinco días la siguiente resolución: Buenos Aires, siete de diciembre de 1983. Hallándose reunidos los extremos de los Arts. 84 y 85 de la Ley 19.551 y cumplidos los recaudos exigidos por los Arts. 90 y 91 de la misma ley, resuelvo: 1) Declarar en quiebra a L.A.D.E. Laboratorio Argentino de Especialidades S.A. — 2) Designar audiencia del día 15 de diciembre de 1983, a las 10.20 hs. para sortear al Síndico del concurso (Art. 96, inc. 3). — 3) Publicar edicto por cinco días en el Boletín Oficial. — 4) Fijar plazo hasta el 3 de abril de 1984 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico (Art. 96, inc. 1º). — 5) Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 11 de junio de 1984, a las 10 hs., la que se realizará con los que concurran (Art. 96, Inc. 2º). — 6) Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los Incs. 2 a 5 del Art. 11, Ley Nº 19.551, en tres días y de corresponder y en igual término los mencionados por los Inc. 1º y 7 del mismo artículo (Art. 95, Inc. 4º); b) Entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas (Art. 95, Inc. 4º). — Constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado (Art. 95, Inc. 7º) — d) Se abstenga al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del tribunal (Art. 107) — 10) Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. — Fdo.: Horacio E. Meincke, Juez. El Síndico designado en autos es el contador Jorge C. Peñalba, con domicilio en Viamonte 1592, piso 4º A, Capital Federal.

Fernando J. Pozo, secretario.

e. 2|1 Nº 3 v. 6|1|84

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Número 16, en los autos caratulados: "Promobra S. A. s|quiebra", hace saber que MARIO DANIEL ESTEBAN DISTEFANO ha solicitado su rehabilitación.

Publíquese por ocho días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1983. — Adriana F. Gómez, secretaria.

$a 200.— e. 3|1 Nº 86.726 v. 12|1|84

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Juan Carlos Carvajal, Secretaría Nº 18 del Dr. Fernando Pascual, comunica por cinco días en los autos caratulados CLOS, JOAQUIN J. y JAIME DIAZ SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra, expediente 43.574, a fin de informar la fijación de nueva fecha de junta la que es el 13 de marzo de 1984 a las 9 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado, la que se realizará en caso de existir concordato resolutorio y con los acreedores que concurrieren.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1983. Fernando J. Pascual, secretario.

e. 2|1 Nº 4 v. 6|1|84

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en autos: "LUQUE DE HEVIA PETRA s|Cancelación d. plazo fijo", hace saber: "Buenos Aires, 16 de setiembre de 1982. — En atención a las disposiciones contenidas en los Arts. 89|95 del Decreto Ley 5965|63 aplicables al caso por lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley 20.663 procédase a la cancelación de los certificados a plazo fijo transferibles emitido por el Banco de Crédito Rural Argentino que a continuación se detallan; a) Nº 3019846 de fecha 2|4|82, vencimiento: 7|5|82, Capital: $a 1 986,54 e intereses $a 2.148,46; b) Nº 3020022 de fecha 6|4|82, vencimiento 11|5|82, Capital $a 691,65 e intereses $a 75',34; c) número 3020566 de fecha 16|4|82 vencimiento 21|4|82, Capital: $a 699,30 e intereses $a 759,65. — Publíquese edictos por el término de 15 días en el Boletín Oficial en los que se consignará la totalidad de los datos denunciados a los efectos de la individualización de los títulos. — El pago efectivizado al tenedor antes de la notificación, libera al deudor. — Autorízase a la percepción de los títulos transcurridos 60 días de la última publicación, siempre que no mediare oposición. — Notifíquese al Banco de Crédito Rural Argentino el presente decreto, haciéndole saber que debe abstenerse de pagar el importe de los certificados a terceros. — Fdo.: Eduardo J. Milberg, Juez". — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1983. Angel Oscar Sala, secretario.

$a 1 575.- e. 16|12|83 Nº 47 026 v. 5|1|84

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de BAT-COL S.A. Síndico, contador Juan Lewin, con domicilio en Tte. Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de marzo de 1984. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de mayo de 1984, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro de la jurisdicción del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del tribunal. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1983. Mónica Susana Mauri, secretaria.

e. 2|1 Nº 6 v. 6|1|84

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, en autos: "VILLALBA, LAUTARO s.Cancelación Certificado Depósito", hace saber por tres días. Decrétase la cancelación del Certificado de Depósito a plazo fijo Nominativo Transferible número 68 840 por la suma de $a 275.- con un interés anual de 113,10%, con vencimiento el día 15 6,83. — Publíquese por edictos el presente auto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. — Marcelo Gebhardt Juez.

Mónica Susana Mauri, secretaria.

$a 120.- e. 4|1 Nº 48.183 v. 6|1|84

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, ha dictado en los autos: "COMPAÑIA AMERICANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.R.L. s|Cancelación", la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 31 de 1983 — Los elementos de juicio reunidos permiten "prima facie" determinar que el presentante extravió el pagaré por la suma de $a 34.444,07 con vencimiento el 10 3,83, según denuncia policial acompañada, librado por Govement S.A. en Posadas (Misiones) a favor de Danubio S.A. y endosado por el beneficiario y por Aniarsa S.A., pagadero en Capital Federal. Por ello resuelvo: 1) Disponer la cancelación del pagaré precedentemente individualizado, autorizándose su pago, después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación de la presente resolución, siempre que no mediare oposición (art. 89-DL 5.965|63). — 2) Publicar edictos por el término de 15 días en el Boletín Oficial (art. 89 D-L 5.965|63). — Fdo.: José Vallejos Meana, Juez". Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1983. Miguel Gustavo Javier Costa, secretario.

$a 1.275.- e. 4|1 Nº 48.093 v. 24|1|84

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días que se ha fijado como fecha para la presentación de los informes del artículo 35, Ley Nº 19.551, el día 13 de febrero de 1984 y para el previsto por el artículo 40 de la ley citada el día 2 de marzo de 1984. Asimismo y al solo efecto del cómputo del plazo fíjase la Junta para el día 23 de marzo de 1984, la que en este caso no corresponde celebrar. Autos: METALURGICA PERGAMINO S. R.L. s quiebra". Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1983. —
El Secretario.

e. 3|1 Nº 18 v. 9,1,84

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de M--MI SOC. de hecho y sus socios Sres Eduardo Hugo Hafner y Mirthe Lucía Ruiz de Hafner. Síndico: Humberto Luis Bosio, con domicilio en Córdoba 1215, piso 1º Dto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificativos hasta el día 22 de marzo de 1984. En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de mayo de 1984 a las 9.30 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1983.
Martín L. Bosch, secretario.

e 4|1 Nº 28 v. 10|1|84

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 3er. piso Cap. Comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA REBON AUTOMOTORES C.I F. e I C S A.". Síndico Bernardo Mazer, domiciliado en Av. Corrientes 4396, 2º piso, of. "E" Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de abril de 1984. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 2 de julio de 1984, a las 9 horas para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese al deudor para que cumpla con los requisitos del art. 97 de la Ley 19.551. dentro de cinco días y para que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1983. —
Mario P. Navarro Ocampo, secretario.

e. 2,1 Nº 8 v. 6,1,84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo del doctor Gustavo Naveira Secretaría Nº 30 comunica por 15 días en los autos "BANCO DE INTERCAMBIO REGIONAL S. A. (s/quiebra) s cancelación", Expte. 147.197, que se ha decretado la cancelación de los siguientes pagarés librados el 17|4 78, por la suma de pesos argentinos 35.704,30; librado el 15|8|78, por la suma de $a 15.000; librado el 16|6|78, por la suma de $a 3.163 90; librado el 16|5|78, por la suma de $a 3.550,50; librado el 1º 2 78 por la suma de $a 37.500; librado el 10|5|78, por la suma de pesos argentinos 16.015,50; librado el 4 5 78 por la suma de $a 17.845,10; librado el 2|5|78, por la suma de $a 36.716 70; librado el 13 4 78, por la suma de $a 23 484,30; librado el 28|2|78, por la suma de pesos argentinos 15.502,50; librado el 5|7|78, por la suma de $a 22.717 40; librado el 10|4 78 por la suma de $a 25.361,30; librado el 29|5|78, por la suma de pesos argentinos 11.473,30; librado el 5|6|78, por la suma de $a 10.520; librado el 12|5|78, por la suma de $a 14.106,20; librado el 9|3|78 por la suma de $a 4.689,80; todos ellos emitidos y pagaderos en la Capital Federal, por la firma Continental S. A. C. I. F. a la orden del Banco de Intercambio Regional S. A. y todos con plazo de presentación y protesto hasta seis años, a contar de la fecha de emisión, haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados, al Banco Central de la República Argentina en su carácter de liquidador del Banco de Intercambio Regional, una vez transcurridos 60 días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición. — El presente edicto deberá publicarse durante 15 días

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Arancel de cada edicto: $a 50. — Publicación: Comienza: 4|1 — Vence: 6|1|84.

Juz Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Hilario Rebaudi Basabilva	13,12,83	LUISA MAZINI DE GESUELLI	47.996
1	1	Hilario Rebaudi Basabilvaso	28|12|83	MANUEL JOSE MENDEZ	48 017
1	1	Hilario Rebaudi Basabilvaso	19,12,83	ROQUE PRESTA	48.046
1	2	Patricia G. de Gatzke	28 12,83	LUIS LACOUR	86 697
1	2	Patricia G. de Gatzke	28,12 83	MARIA ELENA CABALLERO DE ABALLAY	47 971
1	2	Patricia G. de Gatzke	15 12,83	FRANCISCO RAIMONDO	67.101
1	2	Patricia G. de Gatzke	28,12 83	CAROLINO BARBOZA	86 795
2	3	Gustavo Enrique Toledo	28|10,83	MARGARITA DESIDERIA PAREDES DE GONZALEZ	8[illegible]
2	3	Gustavo Enrique Toledo	27,12 83	ITALO ROBERTO CALCAGNO	8[illegible]
2	4	Horacio Roberto Granero	21,12,83	ANDRES KALNAY	86.[illegible]
2	4	Horacio Roberto Granero	16| 8.83	DIEGO MATEO	86.772
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	28,12,83	AURELIO OSCAR SILVESTRO	47.993
3	6	Alberto Ugarte	27 12,83	ARMANDO CELESTINO ASSENS	47 996
3	6	Alberto Ugarte	27|12,83	ARTURO JOSE TAGLIORETTI o TAGLLORETTI	86.649
4	7	Jorge E. Dal Zotto	27 12.83	MOISES MERCADO	48 041
4	7	Jorge E. Dal Zotto	27 12'83	JOSE ALONSO	48.082
4	7	Jorge E. Dal Zotto	1º|12 83	MARIA EVILASIA VILA ALVITE	48 085
4	7	Jorge E. Dal Zotto	17,11,83	JORGE LUIS GARCIA VENTURINI	46.704
4	8	María del Carmen Aguirre	29,12 83	JORGE PEDRO CALVO	48.043
4	8	María del Carmen Aguirre	1º|12|83	JUAN ENRIQUE JUAREZ y BEATRIZ CARMEN JUAREZ DE SALAS	48 084
5	9	Patricia E. Castro	26 12 83	RICARDO JACOBO ASSEF	47 982
5	10	Alicia B. Alvarez	19 12|83	SALVADOR ACCIAPACCIA	47 980
5	9	Patricia E. Castro	29 12 83	TEODOSIA MARTIN DE ALAMO	86 630
6	11	Hugo Carrillo	8, 9|83	CESAR GONZALEZ	86.808
6	12	Lucas Aon	22 12 83	ANTONIO FORGIONE	47.995
6	12	Lucas Aon	27|12|83	FERNANDO AUGUSTO ERNESTO PETIT	86 654
6	12	Lucas Aon	23 12 83	SANTIAGO BARRETTO	86 692
7	13	Rolando H. Falké	29 12 83	LUIS OMAR MARMO	48.003
7	13	Rolando H. Falké	12|11 80	CANDIDA BILBAO DE GAINZA	86.736
7	14	María O. B. de M. Ocampo	26 12.83	ELSA HAYDEE RODRIGUEZ DE MOLINA	43.016
7	14	María O. B. de M. Ocampo	28 12|83	CARMEN FERNANDEZ DE CARTA FORNON	43.052
7	14	María O. B. de M. Ocampo	19|12 83	LIDIA IRMA LEMOS	86.638
8	15	Adolfo M. Repetto	1º 7|83	EDUARDO ANTONIO BRUSA	86.657
8	15	Adolfo M. Repetto	23 11.83	LUIS OSCAR GARCIA	47.977
8	16	Adriana C. de Frezza	22|12 83	MABEL SUSANA SCARNATO o SCARNATO DE RUIZ	86.636
8	16	Adriana C. de Frezza	27,12,83	DOMOSTENES TRASIVULIDIS	86.641
9	17	Margarita J. A. de Amisano	22|11|83	YOLANDA ATACH	47 974
9	18	Ernesto D. Julian	12 83	JOSE EDUALDO CARRERA	47 983
9	18	Ernesto D. Julian	23 12 83	JOSE MARIA BLANDINO	48 042
9	18	Ernesto D. Julian	21 12,83	ARMIJO ANA MARIA	48.015
10	19	Martín J. Durand	29,12,83	MARIA LUISA LOPEZ DE GRIMOLDI y ANGEL PEDRO PABLO GRIMOLDI	48 050
10	19	Martín J. Durand	28 4|83	FORTUNATO JOSE CICERO	86 [illegible]06
10	20	Gabriel M. Mazzinghi	29,11 83	PEDRO POMAR	86 [illegible]96
11	21	Julio Campos	26 12,83	FIDEL AMBROSIO CECILIO CAPPANNA	48 [illegible]04
11	21	Julio Campos	2 12 83	AMPARO FRANCISCA SOTO DE SOTO	86.[illegible]58
11	21	Julio Campos	28,12|83	JOSE GEDEON BUCHSBAUM	86.[illegible]0
11	22	José M. Irigaray	27,12 83	VITO LANT	48.071
12	23	Irene M. Alcorta	12 83	JUSTA FRANCISCA DOMINGA ARREGUI DE LABAKA o DOMINGA ARREGUI DE LABAKA	47.964
12	23	Ezequiel E. Goitía	28|12|83	JOSE JUAN MELIA	48.0[illegible]9
12	23	Ezequiel E. Goitía	29 12 83	ROQUE CUTULI	86.789
12	24	Ezequiel E. Goitia	29 12|83	ERNESTINA JOSEFA RUGO	86.738
13	25	Fernando B. Menéndez	27|12.83	SALVADOR RETACCA	47.981
13	25	Fernando B. Menéndez	22|12|83	MANUEL FARIÑA y JOSEFA ALONSO DE FARIÑA	48.075
13	25	Fernando B. Menéndez	23 12 83	RODOLFO ISRAEL EHRLICH	48.012
13	25	Fernando B. Menéndez	29|12|83	JUAN PEDRO GONZALEZ	48.090
13	25	Fernando B. Menéndez	12,12 83	CARLOS CONFORTI	86.740
13	26	María C. G. Zubillaga	27,12 83	BERNARDO HERNANDEZ	86.737
14	27	José L. Caruso	24|10,83	ADOLFO MANOGRASSO	48.014
14	27	José L. Caruso	20,12|83	DAVID FRIDMAN	48.028
14	27	José L. Caruso	20 12,83	CARLOS GANZ	48.051
14	27	José L. Caruso	23|12|83	ALBERTO ANTONIO VAZQUEZ PEREGRINO	86.698
14	28	Guillermo C. Mercado	15.12 83	ENRIQUE ADOLFO LANG	48.019
15	29	José E. Russo	28 12.83	EMMA VICTORIA MITCHELL	47.984
16	31	Luis Pedro Fasanelli	28|12 83	MIGUEL ARCANGEL MATARRESE	48.092
16	31	Luis Pedro Fasanelli	21 12 83	DOMINGO CHIONE	48.088
16	31	Luis Pedro Fasanelli	29 12 83	ARMANDO FARRO	48.089
16	31	Luis Pedro Fasanelli	21|12,83	ALFREDO REYNALDO BOCCI; OSVALDO HECTOR BOCCI y GRACIELA NELLY CAMBARERI DE BOCCI	86.646
16	32	Marta N. Coccia de Negri	28,12,83	MANUEL MARTIRES GODOY	47.967
16	32	Marta N. Coccia de Negri	27 12|83	MARIO IGNLBERG	47.985
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	26|10,83	COLOMBINA OFELIA SALOME PEIDRO DE OZAN	48.027
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	19 12|83	JORGE ALBERTO GIRALDES	86.655
17	34	Tristán Bravo	27 12 83	FRANCISCA [illegible] DE D'ANGELI	48 053
17	34	Tristán Bravo	21|12 83	EDUARDO [illegible]	43.047
17	34	Tristán Bravo	22 9 83	JOSE MARIA YANCI	86.680
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28 12,83	DOMINGO LOSCIALE, FRANCISCO DOMINGO LOSCIALE, y ROSA DALEO DE LOSCIALE	86 775
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27,12 83	MANUELA SALCES	47 973
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27,12|83	ENRIQUE GELONCH	48 001
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	15 12 83	RAUL ZENON MURUA	86.742
18	36	María Isabel Millán	26|12|83	ANGELICA ROSALES DE ROMERO	48 054
18	36	María Isabel Millán	21,12 83	ENRIQUE RODRIGUEZ	48 044
18	36	María Isabel Millán	13 12|83	ENRIQUE ALFONSO JAUREGUIBERRY	86 714
19	37	Eduardo Nuzzolese	16|12 83	ADELA SIXTA SIMOES VDA. DE DALIA	48 029
19	37	Eduardo Nuzzolese	23 12 83	PAULINA MARK DE SELENER	86.633
19	37	Eduardo Nuzzolese	16 12 83	JOSE DANTE TRENTIN	86 648
19	38	Martha B Gómez Alsina	26|12|83	MARIA CELEDONIA CAMINOS DE RODRIGUEZ	48.048
20	39	Luis José Carballido	28|12 83	EMILIO OSCAR MANZANO	47 989
20	39	Luis José Carballido	27 12|83	MANUEL CALVIÑO	48 030
20	39	Luis José Carballido	26|12 83	ELENA AMALIA INCIMBERT DE QUESTA	86.647
21	41	Luis Guillermo Köhler	26 12|83	ROSALIA TABOADA DE LAFUENTE	48 070
21	41	Luis Guillermo Köhler	14 12,83	TERESA CARLOTA CRESO DE MOYANO	47.994
21	41	Luis Guillermo Köhler	27|12|83	JUAN CARLOS SERRAVALLE y EULALIA AURELIA BUSSO DE SERRAVALLE	86 681
21	42	Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna	28,11,83	RAUL FRANCISCO JOSE GARBESI y TERESA AMALIA, PEZZONI VDA. DE GARBESI	86 674
21	42	Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna	12 11|83	JOSE ANTONIO GAINZA	86 734
22	43	Hernán Lorenzo Coda	12|12 83	CARLOS PABLO ALFANO	86 644
22	43	Hernán Lorenzo Coda	27,12|83	BENJAMIN PAPUCHADO	48 059
22	43	Hernán Lorenzo Coda	29 12 83	FERMIN ALVAREZ RIVERA	86.719
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|12|83	CARMEN VARELA	48 025
22	44	Carmen N. Ubiedo	13|12,83	BLANCA JORGITA LAVABRE	86 741
23	45	Ana M. Beneventano	22|12|83	CARLOS MARIO VIEYTES	48.060

(Continúa en pág. sgte.)

en el Boletín Oficial, sin cargo, artículos 175 y 296 Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1983.
Mario P. Navarro Ocampo, secretario.
e. 30|12|83 Nº 6.168 v. 19|1|84
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12|83 al 29|12|83.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 en autos: "Bobrik Leonor Margarita s/Cancelación" ordenó la cancelación del certificado a plazo fijo nominativo transferible Nº 0004343, emitido el 15|2|82 c/Caja de Crédito Vicente López por el plazo de 35 días a una tasa del 93 % anual con vencimiento el 22|3,82 por $a 670 a nombre de LEONOR MARGARITA BOBRIK autorizando a ésta el pago luego de sesenta días de la publicación si no hubiera oposición.
Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1983. — Nelly Rosa Fernández, secretaria.
$a 675.— e. 3,1 Nº 47.962 v. 23,1,84

Nº 19

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días la quiebra de ABELUX S.A. inscripta el 28| 9.76 bajo el Nº 3.510 del Libro 88, Tomo A de Estatutos de Sociedades con domicilio en Córdoba 1318, piso 6º, Capital. Se ha fijado fecha 13 4 84, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, como así también se fijó la fecha 22,6,84 a las 8 horas, a fin de celebrarse la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado o donde oportunamente se designe. La quiebra "ut-supra" mencionada se decretó con fecha 21 de diciembre del corriente año, se nombró Síndico al Contador Público don Miguel Angel López con domicilio en Warnes 634, Capital Federal. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos y|o entregas de bienes so-pena de considerarlos ineficaces e intímesele al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1983. — Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 3|1 Nº 19 v. 9,1|84

Juzgado Nacional en lo Comercial número 19, Secretaría Nº 38, comunica por quince días que en autos: "ORTIZ, MANUEL sobre Cancelación de Certificado" se ha decretado la cancelación del certificado transferible en moneda extranjera Nº 41.070 por valor de u$s 65.090 con vencimiento neto de u$s 65.706 emitido el 2 de febrero de 1983 con vencimiento el 4 de marzo del mismo año y pagadero en el Banco de la Provincia de Buenos Aires con sede en la calle San Martín 137, Capital Federal, siendo su beneficiario el señor Manuel Ortiz, con domicilio real en la calle Sarrachaga 3068, Castelar Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, autorizándose su pago para después de sesenta días contados desde la última publicación.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1983. Federico Santiago Johnson, secretario.
$a 1.050.- e. 4 1 Nº 86.816 v. 24|1|84

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo del doctor Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, del suscripto, comunica por cinco días que con fecha 12 de diciembre de 1983 se decretó la quiebra de OMAR ANGEL FARDELLA. — Síndico designado Ruben Arnoldo Gemignani con domicilio en la calle Corrientes 1642 2º Cuerpo, 6º piso, Oficina 116|117, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de marzo de 1984. — En caso de corresponder la junta se realizará con los acreedores que concurran el día 8 de junio de 1984 a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado o donde ésta se indique. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 93 Ley de Concurso dentro del quinto día y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Domicilio del Juzgado: Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1983. — Alejandro Vasquez, secretario.
e. 30|12|83 Nº 6.595 v. 5|1|84

Nº 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos de quiebra de "EDUARDO A. OTERO Y CIA S.R.L.", a fin de que los acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Síndico Oscar J. Civile, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 507, piso 2º de esta Capital, hasta el día 26 de abril de 1984, prohibiéndose efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a quiénes tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico. Se fija la audiencia del día 3 de julio de 1984 a las 9.30 horas a efectos de la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, que se realizará con los que concurrieren. Se fijan los días 18 de marzo y 11 de junio de 1984, a los efectos de que el Síndico presente los informes que preveen los artículos 5 y 40 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, diciembre de 1983. — Mario J. Chiesa, secretario.
e. 4|1 Nº 29 v. 10|1|84

(Viene pág. anterior)

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
23	45	Ana M. Beneventano	20|12,83	EMMA CASTRO DE LIJO	48.020
23	45	Ana M. Beneventano	19|12|83	PEDRO MAREQUE	48.023
23	46	Felix G. de Igarzábal	20 12 83	ALFONSO MARTINEZ GARCIA	48.024
24	47	Eduardo Antonio Collazo	21|12|83	PEDRO NOEL GARDEY	86.784
24	48	Rubén H. Malatesta	19 12 83	JOSE BELTRAME	48.063
24	48	Rubén H. Malatesta	28 12,83	MARIA TERESA VILLEGAS o MARIA TERESA VILLEGAS DE HOPFF	86.705
25	49	Carlos Horacio Peuriot Bouché	7|11,83	MARGARITA ZORZOLI	86.761
25	49	Carlos Horacio Peuriot Bouché	19 12|83	NAUM SUKERMAN	86.711
25	50	María Eugenia Giraudy	28 12 83	JUAN CARUSO	86.691
26	52	Jorge A. Quagliardi	27|12|83	ANUNCIA GENEROSA PEREIRA VIUDA DE MORONO PARDAL	48.072
26	52	Jorge A. Quagliardi	29,12 83	GIANELLI JORGE	48.073
26	52	Jorge A. Quagliardi	28,12|83	ANTONIO PEREIRO y ENCARNACION MONTOTO VDA. DE PEREIRO	48.079
26	52	Jorge A. Quagliardi	28|12,83	RAUL FELIX NOGUES DE LA FUENTE	86.728
27	53	Beatriz Alicia Verón	26|12|83	DOMINGO HECTOR NERVI	48.010
27	54	Miguel Angel Secchi	28 12,83	CARLOS LAZZARI	47.979
27	53	Beatriz Alicia Verón	26|12,83	SATURNINO ANTONIO MAMOA	48.049
27	54	Miguel Angel Secchi	2,12 83	AURELIA GARCIA DE REY	47.998
28	55	Dora Mariana Gesualdi	29 12|83	FRANCISCO FIORE CALABRESE	48.091
28	55	Dora Mariana Gesualdi	15|12 83	EVA ROSENWASSER o ROZENWASSER	48.068
28	55	Dora Mariana Gesualdi	27, 9|83	EMILIO PELAGALLI y MARIA ELICIA LOPEZ DE PELAGALLI	48.056
28	55	Dora Mariana Gesualdi	27 12 83	RAUL JORGE CAPRARA	86.743
28	56	Daniel Rubén Tachella	26|12|83	MARIA CRISTINA RICCIO DE CARRIZZO y JUAN CARRIZZO	48.026
28	56	Daniel Rubén Tachella	21,12,83	ROQUE DONATO NOTARFRANCESCO	48.080
29	57	Liliana Filgueira de Casares	28 12|83	LUCIA BORALEVI DE MINATI	47.972
29	58	Marta Amelia Beiró	28|12 83	MIGUEL CARELLO	86.795
29	58	Marta Amelia Beiró	5 9 83	DOLORES CAMPIONE	86.739
29	58	Marta Amelia Beiró	29|12,83	JOSE RAMON MASIDE	86.769
30	59	Santiago Gonzáles Balcarce	29|12|83	MARIA ELIDA GERETTO DE PETRACCI	48.076
30	60	Ester Riesel	22 11 83	JUAN CARLOS MARIOSA	48.074
30	60	Ester Riesel	7.12|83	JULIAN COGLIOLO	86.682
30	60	Ester Riesel	21|12 83	JUAN FONTANELLA	48.057
30	60	Ester Riesel	22|12|83	MAURI SAID ZAHRA	48 009
30	60	Ester Riesel	28,12,83	ANGEL FATTOR	47.966

e. 4|1 Nº 3 v. 6,1,84

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos: "BELBER, OSCAR ALBERTO s/concurso Preventivo", Expte. Nº 10.533, comunica por cinco días la quiebra, Síndica: Dra. María Cristina Pagliano, con domicilio en Chaco 12, 3º piso, Dto. H a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 20 de marzo de 1984; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 31 de mayo 1984; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquella. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1983. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
e. 3,1 Nº 21 v. 9,1,84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, comunica por quince días en los autos "SUXO, ESPERANZA s| cancelación de certificado", Expediente Nº 10.542, dispone la cancelación del certificado a depósito plazo fijo nominativo transferible Nº 786.939 de pesos argentinos 2.250, expedido por el Banco Robert, con domicilio 25 de mayo 258 en Capital Federal, depósito efectuado por Esperanza Suxo y|o Ladys Nelba Ojeda domiciliadas en Alsina 1618 y Aranguren 675 de esta Capital, respectivamente, a 32 días a la tasa de interés del 72%, y con vencimiento el día 19|7|82. — Autorízese, su pago, una vez transcurrido 60 días de vencimiento de la última publicación de edicto, siempre que ese lapso no se dedujere oposición por el tenedor. — El presente edicto deberá publicarse 15 días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1983. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
$a 1.125.— e. 3|1 Nº 48.058 v. 23,1,84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 24, Secretaría Nro. 47, comunica por cinco días el Concurso Civil Resolutorio de doña SUSANA PETRONA ARMAND. Síndico: Dr. Ricardo Augusto Nissen, con domicilio en Viamonte 1646, piso 4, of. 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificativos hasta el día 2 de febrero de 1984. En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1984, a las 9,30 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la concursada y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la concursada a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1983. Ana Rosa Cusnir, secretaria.
e. 3|1 Nº 6.070 v. 9 1 84
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 5,12 83 al 9|12|83.

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo del Dr. Luis Benítez Cruz, Secretaría Nº 50, a cargo de la Dra. Cecilia Rejo en los autos: "ADRINA S. A. s|concurso preventivo", comunica que se ha postergado la reunión de la junta de acreedores para el 21 de junio de 1984, a las 10 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1983. Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$a 175 e. 3|1 Nº 86.640 v. 9|1,84

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, que se ha decretado la quiebra de ESTABLECIMIENTO METALURGICO HUCCI (S. de H.) de Amado Hussein y Bendicto Antonio Cirino, intimándose a los integrantes de la sociedad, como así también a los terceros que tuvieren en su poder bienes de la misma a entregarlos a la Sindicatura, incluyéndose además, los libros de comercio y documentación relativa a la contabilidad, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Prohíbese a partir de la fecha del decreto de quiebra, efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declarar los mismos ineficaces. Intímase a los integrantes de la sociedad, que no hubieren hecho a constituir domicilio legal en autos dentro de las 48 horas de notificados, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Se hace saber que se ha fijado el día 24 de febrero de 1984 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarse ante el Síndico con las peticiones de verificación, y el día 16 de marzo y 6 de abril de 1984, como aquéllas en que dicho funcionario deberá rendir su informe individual relativo a la verificación y graduación de los créditos y el correspondiente al estado general de los negocios de la fallida (arts. 35 y 40). Se hace saber que el Síndico interviniente en autos es el contador Rafael Alfredo Vidal, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2449, piso 3º "C" de Capital.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1983. Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e. 4|1 Nº 30 v. 10|1|84

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1983. — Atento la pretensión formulada a fs. 10|11, constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el D.L. 5.965|63, decrétase la cancelación de los certificados de depósito a plazo fijo descriptos a fs. 10 vta.: a) Certificado a plazo fijo en divisas Nº 832.660.159, por U$S 18.878 con vencimiento el 22-XI-83, Nº 832.410.319, por U$S 32.348, con vencimiento e. 28-11-83, ambos librados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal de San Martín 137. Capital Federal y c) Nº 002.096.617, emitido con fecha 5-7-83, y con vencimiento el 4.XI.83, librado por Republic National Bank of New York, Sucursal Bartolomé Mitre 343, Capital Federal por $a 65.239,67. — Publíquense edictos haciéndose saber el presente por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a las entidades libradoras.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1983. — Miguel Federico Bargallo, secretario.
$a 1.050 e. 2,1 Nº 47.906 v. 20,1|84

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "SILVESTRE, JORGE HUGO y otra s|cancelación de título". la publicación de lo siguiente: "Buenos Aires, 15 de diciembre de 1983... cumplido, atento la pretensión formulada a fs. 10, constancia de autos, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley citado, Decrétase la Cancelación del "Certificado de Depósito a Plazo Fijo nominativo transferible", Nº 055594, emitido por el Banco Europeo para América Latina, Sucursal San Fernando, el 28 de octubre de 1983, a favor de Jorge Hugo Silvestre y|o Cecilia del Carmen Marciale de Silvestre por $a 30.000.- con vencimiento el 2 de diciembre de 1983, ascendiendo el importe de reintegro de capital e intereses a la suma de $a 35.134,07, pagaderos en la misma sucursal bancaria citada; y del "Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominativo transferible" Nº 055874, emitido por el Banco Europeo para América Latina, Sucursal San Fernando, el 4 de noviembre de 1983, a favor de Jorge Hugo Silvestre y|o Cecilia del Carmen Marciale de Silvestre, por $a 10.302.18, con vencimiento el 5 de diciembre de 1983, ascendiendo el importe de reintegro de capi-

tal e intereses a la suma de $a 11.845 82, pagaderos en la misma sucursal bancaria citada. — Publíquense edictos de presente por quince días en el Boletín Oficial. — Enrique Manuel Butty, Juez".

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1983. Eduardo M Favier Dubois, secretario.

$a 1.950.- e 4 1 Nº 48.186 v. 24|1|84

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Doctor Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52 del suscripto, en autos: "MORACHO FEDERICO E. y otro s/ cancelación" expte. Nº 4.024, hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1983... Atento lo peticionado a fs. 5, constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el D.L. 5.965 63, decrétase la cancelación del certificado a plazo fijo transferible en moneda extranjera Nº 169498 83/070263 por la suma de u$s 17.387, con fecha de vencimiento el día 9 12 83 a nombre de Federico Esteban Moracho e Ignacio José Ucha librado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Publíquense edictos por quince días haciendo saber el presente en el Boletín Oficial y notifíquese a la entidad libradora. — Enrique Manuel Butty, Juez".

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1983. — Miguel Federico Bargalló, secretario.

$a 1.124.— e. 4|1 Nº 48.139 v. 24 1|84

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, a cargo del Dr. Saravia Patrón, en autos: "Ruta Coop. Arg. de Seg. Ltda. c|Menchoca Jorge s|sumario", emplaza a JORGE MENCHOCA para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 del C.P.C. — Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1983. — Enrique César Nieto, secretario.

$a 90.— e. 4 1 Nº 48.125 v. 5 1|84

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14 de La Plata, hace saber que con fecha 30 de noviembre de 1983, se ha decretado la quiebra de "CARTOMAR Sociedad de hecho", y de sus socios ilimitadamente responsable Alejandro Adolfo Lanfranconi y Francisco Ruffa, con domicilio los dos primeros nombrados en Diaz Vélez 4038 y el último en Gabriela Mistral 4254 (entre los números 4248 y 4264), en ambos casos de la Capital Federal. Habiéndose fijado hasta el día 27 de marzo de 1984 como fecha para que los acreedores presenten a la verificación de sus créditos y títulos pertinentes ante el Señor Síndico, Contador Omar Antonio Cataldo, con domicilio en la Calle 49 Nº 876, 8º F de La Plata. — Asimismo se hace saber que se ha señalado la audiencia del día 8 de mayo de 1984 a las 8.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, que se celebrará con las partes que concurran en la sede del Juzgado. Se prohibe hacer pagos a la fallida bajo pena de que si se hicieran serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

La Plata 27 de diciembre de 1983. — Ricardo O Larroza secretario.

e. 4|1 Nº 34 v. 10|1'84

JUJUY

El Dr. Ernesto Clemente Nayar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de la Provincia de Jujuy, Secretaría número 8, en el Expte. Nº 563/83, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE CENTRO SUR AUTOMOTORES" ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 1983. — Visto:... Considerando:... Resuelvo: I)... II) Diferir la fecha de realización de la Junta de Acreedores, prevista en el punto II de fs. 201, para el día 7 del mes de marzo del año 1984 a horas 9.30. — III) Ordenar publicar edictos por cinco días en un diario local y otro oficial, como asimismo en la ciudad de Buenos Aires, por tener el deudor establecimiento en dicha jurisdicción, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de veinte días de su notificación. — IV) Notifíquese, agréguese copia en autos, hágase saber. — Fdo.: Dr. Ernesto Clemente Mayar, Juez.

San Salvador de Jujuy, 5 de diciembre de 1983. — Matilde C. Sanjorge, secretaria.

$a 400.— e. 4|1 Nº 86.825 v. 10|1|84

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699 inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Arancel de cada edicto: $a 50 — Publicación: Comienza: 3|1 84 — Vence: 5,1|84

Juz Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Hilario Rebaudi Basavilbaso	27|12 83	BENJAMIN GERARDO ALURRALDE	86.580
1	1	Hilario Rebaudi Basavilbaso	23.12 83	ERMINIA CLARA BORAGNO DE GIACHINO	86.597
1	2	Patricia G de Gatzke	23 12,83	JACINTO ANDRES VILLAR	47.902
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	30 11.83	IRENE VILARIÑO DE KESSEL	47 930
2	3	Gustavo Enrique Toledo	26 12 83	RAUL RODOLFO IGLESIAS	86 443
3	6	Alberto Ugarte	28 12 83	ILSE ARGENTINA PATRIZI DE LUNA	47.931
3	6	Alberto Ugarte	27,12,83	CATALINA MARTINA DEGREGORY CAZAUX DE ITURREGUI	86 446
4	8	María del Carmen Aguirre	1º 12,83	LUIS GUTKIS	86.467
4	8	María del Carmen Aguirre	24,11,83	LUIS NICOLAS CANALE Y OBERTI - LUI CANALE Y RICCHINI; MARIA CRISTINA VAZQUEZ DE CANALE Y ANGELA RICCHINI DE CANALE	86 503
5	9	Patricia E. Castro	23 12 83	VICTORICA MARCOS	86 551
5	9	Patricia E. Castro	28 12,83	HORACIO RAUL VITALE	47.903
5	10	Alicia V. Alvarez	20 10 83	ANGEL MARTINEZ DE BERNARDO	47 914
5	10	Alicia V. Alvarez	21 12 83	DOMINGO REGINALDO PAEZ	47.910
5	10	Alicia V. Alvarez	26 12 83	NELIDA CONCEPCION IZZO	86 591
6	11	Hugo Carrillo	19 12,83	GUILLERMO MARTIN PONZO	47.947
6	11	Hugo Carrillo	26 12,83	GILBERTO JORGE VASCONCELOS	47.398
6	11	Hugo Carrillo	19 12 83	OSCAR SANCHEZ	86.469
7	14	María D. Bacigalupo de Moreno Ocampo	26 12 83	MARIA ELOISA RODRIGUEZ DE MONTEFERRARIO	86.458
7	14	María D. Bacigalupo de Moreno Ocampo	26,12,83	MAURICIO FAINGOLD	47.885
7	14	María D. Bacigalupo de Moreno Ocampo	27 12 83	SANTIAGO BUENO	47.907
8	15	Adolfo María Repetto	23 12 83	LIDIA ESTHER MAZZIOTTI DE VIGNERA	47 923
10	19	Martín J. Durand	19 12 83	BENIGNO ENRIQUE RODRIGUEZ	86 506
10	19	Martín J. Durand	23 12 83	JUANA BAUTISTA LUIS GAIOLI	47 919
10	20	Gabriel M. Mazzinghi	26 12 83	CANDIDO MENDEZ	86 470
11	21	Julio Campos	21,12 83	FRANCISCO FARANDA	47.909
11	22	José María Irigaray	20 12 83	ANA DAVALYTE DE BRAZIONIS	47.904
11	22	José M. Irigaray	20 12 83	CARLOS ALBERTO OUDKERK	86 531
11	21	Julio Campos	7 12 83	VERONICA ROMANCZUK DE ZODZIEJKO	86 553
12	23	Irene Martínez Alcorta	23 12 83	DELIA DOMENECH DE BOUVIER	47.398
12	23	Ezequiel E. Goitia	28,12 83	VICENTE LA VITOLA	47.926
12	24	Ezequiel E. Goitia	28 12 83	ANTONIO ADIMARI	47 387
13	25	Fernando B. Menéndez	27,12,83	ANTONIO JOSE MARTIN	47.877
13	26	María Celia García Zubillaga	21,12 83	JOSE RAMON AMOSA RODRIGUEZ	47.901
13	26	María Celia García Zubillaga	8 11 83	NELIDA EMILIA RAO DE RAMPONI	86 450
14	28	Guillermo C. Mercado	2 6 83	VICTOR DAVIDOV	47 925
15	29	José Eduardo Russo	1º,12,83	ARMANDO VICTOR TERRILE	86 591
15	29	José Eduardo Russo	27 12,83	ISABEL LOPEZ DE DOMINGUEZ	47 384
15	30	José Luis Gonzalez	14 12 83	PABLO TADEO RODRIGUEZ	47 961
16	31	Luis Pedro Fasanelli	16 12 83	RICARDO PERCY SCHLIEPER	86 509
16	31	Luis Pedro Fasanelli	27 12 83	MARIA MATILDE BERN DE ENGELS	86 512
16	32	Marta N. Coccia de Negri	22,12 83	MARIA ESTHER SEQUEIRA DE MOGLIA	47.878
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	22,12 83	JORGE KLIMISCH	47.921
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	26,12,83	MARIA GRACIANA CONTE DE CARNOVALI Y MARIO JULIO CESAR CARNOVALI	47.940
17	34	Tristán Bravo	27|12,83	VICTORIA SISCA DE LIBERTI	47 892
18	35	Aris A. Pini de Fusoni	9|12 83	JUAN JOSE PASTORINI	47.958
19	37	Eduardo Nuzzolese	29,11 83	DELIA LUISA MATILDE COUSSIO DE CISNEROS	86 571
20	39	Luis José Carballido	12 12 83	ANGEL CARUSO	47 950
20	40	Celia Angeles Pérez	27 12 83	BALTASARA DE LA TORRE DE SATISTEVAN	47 916
20	40	Luis José Carballido	13 12 83	NORBERTO INSAUSTI	47 956
20	40	Celia Angeles Pérez	28|12 83	ERNESTO TEMES	86 508
20	40	Celia Angeles Pérez	27 12 83	JUAN BAUTISTA GAGLIARDO	86 599
21	41	Luis Guillermo Kohler	26 12 83	GUILLERMO OSCAR LOPEZ	47.932
21	41	Luis Guillermo Köhler	26 12 83	PASCUAL GANINO	86 483
21	41	Luis Guillermo Köhler	19 12 83	RUBEN OSCAR FERNANDEZ COTONAT	86 570
22	43	Hernán Lorenzo Coda	22 12 83	JULIO RAFAEL ABADES	47.927
22	43	Hernán Lorenzo Coda	27 12,83	ALBERTO JORGE MARIO FERLONI	47.914
22	43	Hernán Lorenzo Coda	15|12 83	LUCIA COLANTONIO DE MUSSO	47.922
22	44	Carmen N. Ubiedo	27 12 83	CARLOS MARSICO	47.960
22	44	Carmen N. Ubiedo	22 12 83	JUAN MARTIN	86 484
22	44	Carmen N. Ubiedo	5|12 83	VICTORIA GERBASI DE OREGLIA	86.579
23	45	Ana M. Beneventano	19 12 83	OLINDA IOLA YOLA O YOLE MARINELLI DE BARRAGAN	86.439
23	45	Ana M. Beneventano	23 12 83	JUAN PASCALE	86.436
23	46	Félix G. de Igarzábal	25 12 83	BLANCO DE ALVAREZ	47 951
24	48	Rubén H. Malatesta	22 12,83	JAIME LOPEZ	47 908
24	48	Rubén H. Malatesta	22 12 83	SCOLARI DE HERNANDEZ, SARA MARIA FILOMENA	47.911
24	48	Rubén H. Malatesta	26,12 83	MOISES FINKIELSZTAJN	47.948
25	49	Carlos Horacio Peurlot Bouche	21|12,83	EMILIA MANUELA NUÑEZ DE BELLO	47.928
25	49	Carlos Horacio Peurlot Bouche	16 12,83	RICARDO QUINTANA	47.893
25	50	María Eugenia Giraudy	28 12 83	RAFAEL COTADO	86 514
26	52	Jorge A. Quagliardi	23 12 83	RICARDO CASTIÑEIRA	47 846
26	52	Jorge A Quagliardi	28 12 83	ALFONSO DONATO CARRO	86 448
27	53	Beatriz Alicia Verón	27 12 83	ROSA ATTAS DE ROMANO	86 437
27	54	Miguel A. Secchi	28 12 83	JORGE LUCIANO DE GIORGI	47 848
27	54	Miguel Angel Secchi	27 12 83	JOSE CARLOS GUZZ ETTI	47.912
27	54	Miguel Angel Secchi	2|12|83	MARIA AMANDA GOMEZ DE ORLANDO - EUGENIO ORLANDO	86 507
28	55	Dora Mariana Gesualdi	3 11 83	ARTURO FERNANDO SIMON	86 535
28	55	Dora Mariana Gesualdi	26 12 83	SOFIA RODRIGUEZ	47.882
28	55	Dora Mariana Gesualdi	27 12 83	MARIA DOLORES VAZQUEZ DE MERELAS - ANGEL MERELAS	47 953
28	56	Daniel Rubén Tachella	14 4,83	MARIA LUISA GALEANO DE UBIEDO	47.957
28	56	Daniel Rubén Tachella	27 12,83	DOMINGO FRASCA	86 519
29	57	Liliana Filgueira de Casares	26, 4 83	BERTA VERONICA GONZALEZ VDA. DE ZAMUDIO	86.530
29	57	Liliana Filgueira de Casares	16|12 83	HERVI PERRKLE GASTAUD	47.889
29	57	Liliana Filgueira de Casares	21 12,83	SOFIA GRODEX	47.899
29	58	Marta Amelia Beiro	23 12,83	DELIA ESTHER ELENA DE BOTTO	47.954
29	58	Marta Amelia Beiro	23 12 83	DOMINGO BOTTO	47 955
30	59	Santiago González Balcarce	6, 1 83	MARIA PAVLICOVA VDA. DE HANUS	47.895
30	59	Santiago González Balcarce	21|12 83	RICARDO NICOLAS SACCONE	47 913
			12,12,83	MARIA ANGELA POSSE DE SANGUINETTI	86.438
30	60	Ester Riesel			
Civil y Comercial 9 - Sec. Horacio O. Sterin Carmona			6|10,83	ULPIANO RODRIGUEZ Y MARIA CONCEPCION CORTIZO	47 920

e. 3|1 Nº 02 v. 5|1|84